



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y

POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la
carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos
de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Rueda Rosales, Byron Steven

Director: Celi Ledesma, María Paula

GUAYAQUIL

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 14 de agosto de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado Byron Steven Rueda Rosales, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: María Paula Celi Ledesma

C.I.: 1104583248

Correo electrónico: mpceli@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Byron Steven Rueda Rosales, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo Abg. Olga Marina Chávez Muñoz, MSc., directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....
Autor: Byron Steven Rueda Rosales

C.I.:1720443017

Correo electrónico: tytsoccer10@hotmail.com

Dedicatoria

Mi trabajo de Titulación está dedicado a Dios y mi familia, con la bondad del todo poderoso, y el apoyo incondicional en todo momento por parte de mi familia, quienes en todo momento me impulsan a ser una mejor persona, en todo sentido, tanto en lo laboral, profesional y personal, mis padres Luis Alfonso Rueda Rubio y Luz Marina Rosales Rodríguez, y a mis hermanos Jefferson Andrés Rueda Rosales y Evelyn Yulianna Rueda Rosales, son sin duda alguna el pilar fundamental para poder cumplir con mis metas propuestas, también agradezco a todos los profesores que han guiado mis estudios académicos.

A todos ellos, con infinito amor.

Byron Steven Rueda Rosales.

Agradecimiento

Mi especial agradecimiento a Dios Todopoderoso, por darme salud y vida con su poder celestial, guiado por mis queridos padres Luis Alfonso Rueda Rubio y Luz Marina Rosales Rodríguez.

A la Universidad Técnica Particular de Loja, Alma Mater basada en valores y religión Católica, institución que me acogió, enseñó y me dio la bienvenida para poder empezar una carrera magnífica como es la de Derecho, y poder culminar una carrera profesional más en mi vida, esperando en un futuro seguirme preparando para poder alcanzar los más altos niveles académicos, pero sobre todo el don de buen profesional anteponiendo siempre la Justicia, antes que el bien personal, incluso en mi carrera actual como Oficial de Marina de nuestro País. De manera especial, a mi Tutora Olga Marina Chávez Muñoz, MSc., Catedrática de primera clase, quien supo guiar mi camino para alcanzar la meta propuesta con paciencia y ética profesional.

A mis amigos y compañeros de estudio de carrera, quienes estuvieron siempre prestos a ayudar ante alguna interrogante durante esta larga carrera como es la de Derecho, pero muy gratificante a la vez, al poder haber cumplido con las metas que me he propuesto.

Con humildad y mucha gratitud.

Byron Steven Rueda Rosales

Índice de contenido

| | |
|---|------------|
| Carátula | I |
| Aprobación del director del trabajo de titulación | II |
| Declaración de autoría y cesión de derechos | III |
| Dedicatoria | V |
| Agradecimiento | VI |
| Índice de contenido | VII |
| Resumen..... | 1 |
| Abstract | 2 |
| Introducción | 3 |
| Capítulo uno | 5 |
| Revisión de la literatura | 5 |
| 1.1 IMPORTANCIA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) | 6 |
| 1.2 ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NRO. 16..... | 9 |
| 1.3 REFERENCIAS DOCTRINARIAS SOBRE LOS DERECHOS TUTELADOS POR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NRO. 16 .. | 12 |
| 1.4 REFERENCIAS JURÍDICAS SOBRE LOS DERECHOS TUTELADOS POR EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NRO. (16) | 17 |
| 1.5.1 <i>antecedentes del caso</i> | 22 |
| 1.5.2 <i>argumentos del órgano de justicia</i> | 23 |
| 1.5.3 <i>normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i> | 31 |
| 1.5.4 <i>resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> | 32 |
| Capítulo dos..... | 34 |
| Materiales y métodos | 34 |
| 2.1 OBJETIVOS..... | 34 |
| 2.1.1 <i>general</i> | 34 |
| 2.1.2 <i>específicos</i> | 34 |
| 2.2 HIPÓTESIS | 35 |
| 2.3 METODOLOGÍA..... | 35 |
| 2.4 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN..... | 36 |
| 2.4.1 <i>fichaje</i> | 36 |
| 2.4.2 <i>estudio de sentencia</i> | 37 |
| 2.4.3 <i>investigación en línea</i> | 38 |
| 2.5 RECURSOS..... | 39 |
| 2.5.1 <i>humanos</i> | 40 |
| 2.5.2 <i>materiales</i> | 40 |
| 2.5.3 <i>tecnológicos</i> | 40 |
| Capítulo tres | 41 |
| Resultados | 41 |
| 3.1 FICHA INFORMATIVA..... | 41 |
| 3.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS | 50 |
| 3.3 FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA .. | 55 |
| “ARTÍCULO 3 TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE SU PERSONA.” | 64 |
| 3.4 ANÁLISIS DE RESULTADOS | 68 |
| Capítulo cuatro | 70 |
| Discusión | 70 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 4.1 | TENDENCIAS, INNOVACIONES Y PERSPECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA COVID19 | 70 |
| 4.2 | POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NRO. 16 | 72 |
| 4.3 | PERCEPCIONES PERSONALES SOBRE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA | 76 |
| Conclusiones | | 79 |
| Recomendaciones | | 80 |
| Referencias bibliográficas | | 82 |

Índice de tablas

| | |
|---------------------------------|----|
| TABLA 1 FICHA INFORMATIVA | 49 |
|---------------------------------|----|

Índice de ilustraciones

| | |
|---|-----------|
| <i>ILUSTRACIÓN 1 TOMADO DE LEXIS FINDER</i> | 37 |
|---|-----------|

Resumen

La presente tesis se enfoca en las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su relación con el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El estudio se basa en el análisis de la sentencia de un caso específico, identificado el 11 de mayo de 2022, en el caso Casierra y otros VS. Ecuador, el cual involucra la muerte de Luis Eduardo, un pescador local, y las lesiones sufridas por Andrés Alejandro a manos de miembros de la Armada del Ecuador. La investigación se desarrolló siguiendo un enfoque metodológico sistemático, utilizando categorías previamente definidas para organizar la información de manera ordenada y secuencial. Además, se empleó un enfoque teórico-deductivo al revisar jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina. Para el desarrollo del trabajo de titulación, se utilizaron técnicas como el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea. Los resultados de esta investigación tienen el potencial de proporcionar indicadores y percepciones sobre el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible en el ámbito jurídico.

Palabras Clave: objetivos, sentencia, doctrina

Abstract

This thesis focuses on the academic preferences of Law students and their relationship with Goal 16 of the Sustainable Development Goals (SDG). The study is based on the analysis of the judgment of a specific case, identified on May 11, 2022, in the case of Casierra et al. VS. Ecuador, which involves the death of Luis Eduardo, a local fisherman, and the injuries suffered by Andrés Alejandro at the hands of members of the Ecuadorian Navy. The research was developed following a systematic methodological approach, using previously defined categories to organize the information in an orderly and sequential manner. In addition, a theoretical-deductive approach was used when reviewing jurisprudence, legal norms, and doctrine. For the development of the degree work, techniques such as signing and the study of sentences were used through online research. The results of this research have the potential to provide indicators and insights into compliance with the sustainable development goals in the legal field.

Keywords: objectives, sentence, doctrine

Introducción

En la actualidad, el desarrollo sostenible se ha convertido en una preocupación global que busca conciliar el progreso económico, la equidad social y la preservación del medio ambiente. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por las Naciones Unidas, se erigen como una hoja de ruta para abordar los desafíos más apremiantes de nuestra sociedad. En este contexto, la educación y la formación académica desempeñan un papel fundamental en la promoción de un futuro sostenible.

En particular, el campo del Derecho tiene la responsabilidad de formar profesionales capaces de comprender y aplicar los principios y normas que rigen las relaciones sociales, económicas y ambientales. La elección de preferencias académicas por parte de los estudiantes de la carrera de Derecho es un tema de gran relevancia, ya que influye en la formación de futuros juristas y en su capacidad para abordar los desafíos del desarrollo sostenible.

El objetivo de esta tesis es analizar las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través del estudio de la sentencia del juicio identificado el 11 de mayo de 2022, en el caso Casierra y otros VS. Ecuador. Dicho caso se relaciona con la muerte de Luis Eduardo, pescador local, y las lesiones producidas a Andrés Alejandro, y presenta una problemática que involucra aspectos legales, sociales y ambientales.

Mediante este estudio, se pretende examinar cómo los estudiantes de Derecho perciben y priorizan los ODS en su formación académica, así como analizar la relevancia de la sentencia en el desarrollo sostenible y la aplicación del marco jurídico. Además, se buscará identificar posibles vacíos o desafíos en la formación académica de los estudiantes y proponer recomendaciones para fortalecer la vinculación entre la educación jurídica y los ODS.

Para llevar a cabo este análisis, se empleará una metodología que combinará enfoques cualitativos y cuantitativos, como la revisión bibliográfica, así como el análisis jurídico de la sentencia en estudio. Se espera que los resultados obtenidos contribuyan a la

reflexión y generación de propuestas para mejorar la formación académica en Derecho en línea con los desafíos del desarrollo sostenible.

En conclusión, esta tesis tiene como propósito fomentar una formación jurídica que promueva la sostenibilidad y contribuya a la consecución de un futuro más justo, equitativo y respetuoso con el entorno jurídico y de procedimientos dentro de acciones que toman los miembros pertenecientes a las instituciones de seguridad pública.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Los líderes a nivel mundial crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), que estén basados a erradicar, eliminar, mejorar los problemas que actualmente asechan al mundo, como son la pobreza, estos objetivos están encaminados para proteger el planeta y poder dar prosperidad para todos como parte de un desarrollo sostenible. Cabe indicar también que cada objetivo ha sido analizado, para ser alcanzados en los próximos 15 años.

En esta revisión de la literatura que se van a describir más adelante en los capítulos consiguientes, cada una de las fuentes que se encuentre en la investigación, como es la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un análisis crítico, con respecto a la importancia de conocer cada uno de los objetivos y metas que se necesita intentar canalizar con la realidad de los Derechos Humanos, sus leyes, normas, el accionar humano y demás importancia con los problemas sociales que asechan al mundo entero, y que estos objetivos intentan superarlos, bajo un análisis crítico, especial, propositivo, reflexivo de los ODS.

Posteriormente se explicará los antecedentes de estos objetivos de desarrollo sostenible y su importancia, así como sus avances, implicaciones o limitaciones y todos los obstáculos que pueden suscitarse para su cumplimiento.

Después se analizará el objetivo que guarda relación con la sentencia sobre los Derechos Humanos que fueron vulnerados por una institución de orden público. Una vez analizado el objetivo de desarrollo sostenible número 16, se procederá a detallar las referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible y posteriormente analizaremos las referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible. Finalmente se realizará un estudio de la sentencia, en base a sus antecedentes, a la normativa jurídica que involucra la sentencia y su resolución.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Abordar el desarrollo sostenible en el siglo XXI parte de reconocer la interacción entre tres dimensiones: la económica, la social y la ambiental. A esta mirada multidimensional del desarrollo se llegó tras un proceso evolutivo que inició en la Conferencia de Estocolmo de 1972, pasó por las consideraciones expuestas en el “Informe sobre Nuestro Futuro Común o Informe Brundtland de 1987 —que derivan en la adopción de una concepción Inter temporal o intergeneracional del desarrollo, acogida en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992—, y los debates que con posterioridad tuvieron lugar en la Cumbre de Johannesburgo del 2002, en donde se habló por primera vez de las tres dimensiones.” (Pérez et al., 2020)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas se consideran el marco de acción más importante para luchar contra los grandes retos de sostenibilidad a los que se enfrentan las economías a nivel mundial. (Antolín et al., 2020)

Estos objetivos de desarrollo, fueron aprobados en septiembre de 2015, y se han basado netamente en promover la paz y seguridad clarificándolo en 17 objetivos y 169 metas.

“Los ODS integran tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental, con carácter integral e indivisible y señalan, de manera acertada, que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo.” (Mesa, 2017)

Los propósitos y principios, están basados en el respeto del derecho internacional, incluyendo a los Derechos Humanos de las personas, el desarrollo evoluciona cada día más gradualmente, es por esto que las tres dimensiones mencionadas anteriormente lo económico, social y ambiental, van ligadas y suelen influir positivamente o negativamente en los resultados. Lo importante es que todos los países del mundo, tienen la responsabilidad de implementar los objetivos de desarrollo, para tener como resultado eficaz y eficiente de sostenibilidad y equidad.

“La década de acción, Dado que quedan menos de diez años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la Cumbre sobre los ODS celebrada en septiembre de 2019, los líderes mundiales solicitaron un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, y prometieron movilizar la financiación, mejorar la aplicación a nivel

nacional y reforzar las instituciones para lograr los Objetivos en la fecha prevista, el año 2030, sin dejar a nadie atrás.” (Naciones Unidas, 2020)

Hay varios factores que tienen que concatenarse para que los objetivos de desarrollo sostenible se cumplan a cabalidad, y dentro de estos objetivos, se ha previsto que en un futuro se cumpla en el tiempo estipulado para lograr con éxito, el cumplimiento de mencionados objetivos y metas, es también importante mencionar, que se requiere de buen liderazgo para poder en marcha los ODS, y también que se pueda mejorar en sanidad, en un trabajo digno para las personas el mejorar la educación, y el mantener el medio ambiente protegiéndolo diariamente, con estos factores se podría llegar a cumplir en un plazo corto las metas de los ODS.

“Es un reto para los políticos responsables de los gobiernos, organismos no gubernamentales (ONG), así como para la sociedad civil alrededor del mundo, especialmente si se piensa en las condiciones de pobreza, las desigualdades sociales prevalecientes y la carencia de una estabilidad social.” (Cantú, 2016)

Para que se tenga estabilidad social, es necesario aplicar los ODS, se tiene que empezar erradicando la pobreza, con fuentes de trabajo estables, para así poder llevar a cabo el desarrollo correcto mundial, es por esta razón que se describe la importancia de políticos responsables de los gobiernos, en cada uno de los países.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene como limitaciones lo siguiente: “La arquitectura compleja bajo la que se han diseñado, sus limitaciones técnicas y las fundadas críticas de la comunidad internacional proyectan importantes limitaciones para que esta novedosa agenda pueda alcanzar los objetivos previstos de construir un planeta mejor para las generaciones venideras.” (Gil, 2017)

Pese a las limitaciones, deficiencias problemas que se pueda tener en el proceso de sostenibilidad en los ODS, en las metas propuestas, se tiene que afrontar cuestiones importantes como es la desigualdad, uno de los más grandes problemas a nivel mundial, como es la pobreza extrema, patrones de consumismo no sostenible, en los diferentes niveles, como también el abuso inmiscuido de la explotación ambiental, la falta de respeto

ante los derechos humanos de las personas, etc. Una vez que nos podemos dar cuenta de los focos de problemática actuales, se tienen que encontrar alternativas de mejora, que se requiere como cambios a nivel mundial, mediante una acción de proactividad con el sistema mundial entre los países firmantes.

“Ecuador apuesta a la implementación de 12 de 17 ODS para 2030, a través de la implementación de la Estrategia Nacional de Economía Circular.” (Ridaura, 2020)

Con el pasar del tiempo, el Ecuador, ha tenido cambios de mejora, así como también se ha visto inmerso en muchos problemas políticos, económicos, sociales, culturales, que involucra delincuencia, narcotráfico, corrupción, etc. Por lo tanto, nuestro país está involucrado en poner en marcha e intentar mejorar estos estándares negativos, intentando implementar la Estrategia Nacional de Economía con los ODS para el 2030.

“Desde hace años, diversas agencias multilaterales vienen llamando la atención sobre el problema de la falta de datos básicos en materia de desarrollo para un buen número de países pobres, hasta el punto de poder identificar cuatro grandes problemas a la hora de implementar agendas de desarrollo como los ODS: la disponibilidad de datos, la calidad de esos datos, las lagunas en datos muy relevantes, así como las diferencias de datos existentes entre las fuentes nacionales e internacionales.” (Gil, 2017)

Existen limitaciones técnicas que aparecen en los ODS, especialmente en disponibilidad de datos e indicadores correctos para un monitoreo, poniendo en duda los resultados de los mismos, estas podrían interpretarse como las deficiencias que pueden llegar a tener los ODS, es decir que no se considera un sistema de objetivos y metas cien por ciento seguras y confiables, sin embargo, muchos de los expertos en el tema a nivel mundial, están trabajando en mejorar lo antes mencionado, como en todo modelo, siempre pueden existir críticas de la comunidad a nivel mundial.

“Cada uno de los 17 ODS representa en sí mismo un ámbito de acción, en este sentido, los ODS pueden agruparse en función de su contribución al avance en cada una de las 5 dimensiones.” (Mesa, 2017)

Es sumamente importante que con estas dimensiones, se obtengan resultados con los ODS, como son el crecimiento económico, la protección del desarrollo sostenible y la inclusión social, en esta última se puede ir relacionando la importancia de la inclusión social con la relación directa con los derechos humanos en el mundo, en vista que se necesita el cumplimiento de la normativa estipulada en las leyes y convenios internacionales para hacer cumplir de manera adecuada los ODS y por ende obtener resultados visibles en buen manejo de los derechos humanos.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Según el ODS 16 manifiesta lo siguiente: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles. Además, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha producido material de orientación y prestado asistencia técnica para apoyar a los estados en ámbitos como la elaboración y aplicación de estrategias amplias de lucha contra la corrupción, el fortalecimiento de la integridad y la rendición de cuentas de la judicatura y la fiscalía, la elaboración de procedimientos de declaración de activos para evitar conflictos de interés, la promoción de la transparencia en la contratación pública y la adopción de medidas para proteger a los testigos y a los denunciantes de irregularidades.

“Por otro lado, metas genéricas, aunque exigentes, de reducción de la violencia en todas sus formas y en todas partes, en particular acabar con el abuso, la explotación, la tortura y el tráfico contra la infancia, y el fortalecimiento de las capacidades nacionales para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.” (Ruane, n.d.)

El objetivo 16 dentro de sus metas incluye que las sociedades se encuentren en paz, fuera de la violencia, la delincuencia, que hoy en día asecha a todo el mundo en diferentes niveles. Cabe mencionar también que, en nuestro país, la delincuencia aumenta cada vez más, como es el narcotráfico, porte de armas, robo, sicariato, pornografía infantil, delincuencia común, tráfico de combustible, etc. Es por esta razón que las entidades públicas de seguridad como son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, esta día a día, combatiendo en el

Ecuador todas estas amenazas internas. Por lo tanto, dentro de este objetivo se busca erradicar todos estos ataques y mejorar la seguridad, que no solo depende del acertado accionar de la fuerza pública sino también las leyes no facultan en su totalidad al ente policial o militar, por los vacíos jurídicos, que existen como es el caso del uso progresivo de la fuerza.

También es sumamente importante mencionar los Derechos Humanos, que prevalece internacionalmente inclusive, para proteger, cuidar, dar justicia, para con las personas que son victimarias de un abuso, o fraude jurídico, etc., por alguna acción. Dentro de este trabajo de investigación se analizará, la sentencia de un ataque armado por parte de la Armada del Ecuador a personas civiles presuntamente por encontrarse realizando acciones ilícitas, compaginado con la materia de estudio, que es los Derechos Humanos, y correlacionado con el Objetivo número 16 de los ODS, como es el generar paz, justicia, etc.

“El militarismo como forma de pensamiento constituye un riesgo fundamental para la paz, ya que otorga un valor heroico a la violencia e infravalora la no violencia. El militarismo sostiene la idea de que vivimos en un mundo peligroso y que necesitamos protectores masculinos para amparar a víctimas femeninas. Instaure un clima alrededor de la toma de decisiones políticas donde se normaliza el recurso de la fuerza como forma de resolución de diferencias.” (Mesa, 2017)

Las Fuerzas Armadas, en todos los países del mundo, están diseñadas para la seguridad externa de un país, es decir, ante algún conflicto bélico internacional, sin embargo, también entre sus misiones subsidiarias está la seguridad interna, es decir combatir las actividades ilícitas del mundo. Por tal motivo, se entiende que la violencia está en nuestro sistema cada vez más arraigado. Por otro lado, el género no tiene nada que ver con la seguridad que se brinde a una persona, siempre y cuando se respete los derechos humanos, es decir, puede ser un asesino encontrado en flagrancia, sin embargo, deberá la seguridad pública tratarlo con respeto y entregarles a las autoridades pertinentes para que se aplique la justicia.

En las metas del ODS 16 Paz Justicia e Instituciones Sólidas, son las siguientes. Las que tienen mayor incidencia con la audiencia que se estudia en este momento son “16.1)

Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo (...) 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” (Naciones Unidas en Ecuador, 2023)

La violencia en todo el mundo aumenta con el pasar de los días, la violencia a nivel de Latinoamérica mucho más, especialmente Ecuador, es por esta razón, que la mortalidad durante las actividades ilícitas que realizan los delincuentes, muchas de las veces son las principales razones, del incremento de violencia, conjuntamente con la delincuencia común, narcotráfico, sicariato, etc.; la otra meta que es de análisis es la de promover que el estado a nivel nacional y mucho más internacional para con los derechos humanos en el caso de que exista abusos, es decir el conseguir la justifica, ante una mala actividad, o los vacíos durante los procesos jurídicos, es lo que prima ante un fallo positivo o negativo dependiendo de cómo este se lleve a cabo.

“La consecución de la paz y la seguridad como objetivo principal de las Naciones Unidas (ONU) tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, según lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas y a través del Consejo de Seguridad, así como la consolidación de la paz mediante construcción de una cultura de paz en todos los estados miembros de la ONU basada en la educación, la ciencia y la cultura a través de la UNESCO como Órgano de la ONU encargado, engloba diferentes puntos de vista relacionados entre sí y que no son excluyentes.” (Álvarez Torres, 2022)

Es de suma importancia a nivel mundial, la paz, la seguridad interna y externa, en vista que la delincuencia aumenta con el pasar del tiempo, analizando con respecto a las diferentes guerras que se han presentado en todos los tiempos, a partir de estos conflictos, lo más importante que se obtiene como resultados, son sus enseñanzas, es decir las mejoras que a partir de la finalización de la guerra se obtiene, relacionando este caso, con la sentencia a estudiar, se pueden interrelacionar un sinnúmero de normas, convenios, leyes internacionales, que involucran totalmente a los derechos humanos, es por esta razón que dentro de las metas especificadas en este Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

Asimismo, el reconocimiento en las normas internacionales sobre derechos humanos de la libertad de opinión y de expresión como un derecho subjetivo y su consagración en el constitucionalismo occidental como un derecho fundamental, expresa la relevancia en la defensa y promoción de los derechos humanos por medio de la denuncia de injusticias y la configuran como garantía institucional que protege el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos en su lucha contra la tiranía y la democracia en un estado de derecho. Además, el respeto y garantía de estos derechos ayuda a la implementación de una cultura de paz y, es por ello, por lo que estos derechos sufren constantes vulneraciones por parte de los gobiernos y deben estar protegidos, siendo una misión, que nos compete a todos, mediante la libertad de expresar opiniones ideas y pensamientos, como límite al poder del Estado.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16

La paz y justicia, son pilares importantes que establece el ODS 16, de esta manera alcanzar una sociedad correcta cumplidora de las leyes, apegada al respeto cabal de la Constitución de la República, siguiendo los pasos correctos para alcanzar la Justicia y por ende en resultados la paz entre naciones.

“Si bien en los instrumentos internacionales consta el instituto del debido proceso, caracterizado a partir de una serie de reglas procesales que deben cumplirse en todo proceso, una definición más afinada lo revela como el derecho intrínseco que tiene todo ser humano a participar, de manera efectiva y eficaz, en todas las decisiones que pudieran afectar sus derechos (...) 6 En definitiva, se trata de un resguardo jurídico que debe proveer todo Estado de Derecho para asegurar, en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia y el ejercicio democrático del poder” (Javier & Arroyo, n.d.)

Los Derechos Humanos, están regidos a cumplir estrictamente el debido proceso, para con ello, poder conseguir la justicia, en cualquier ámbito, es por esta razón, al tener en este estudio, el analizar la sentencia, de falta de procesos correctos, que ocasionó, problemas legales, para un Estado, por parte de las entidades internacionales de Derechos Humanos.

“El proceso jurisdiccional es el mecanismo más idóneo para la resolución de los conflictos de la población, pues presenta herramientas eficaces para proteger los intereses de las partes y garantiza efectivamente el debido proceso” (Bordalí Salamanca, 2004)

La finalidad del proceso judicial, en todo su contenido, tiene el fin de resolver los problemas, las inconsistencias, los malos procedimientos, de la población, en todo momento se trabaja para encontrar la justicia de los derechos establecidos internacionalmente efectivamente. “La apuesta por los medios extrajudiciales de resolución de conflictos son un indicador de que algo está cambiando en el modelo de Administración de la Justicia y con ello, algo debe cambiar, en los derechos fundamentales procesales vinculados a la Justicia y el justiciable, (...) hacer Justicia, esto es, dar o reconocer a cada uno lo que legalmente le corresponde.” (Martín, 2014); hay que tener en cuenta que llegar a la justicia completa, es casi, imposible, más sin embargo se puede estar lo más apegado a dar a cada quien lo que le corresponde.

Según la Declaración de Derechos Humanos manifiesta: “Art. 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” (RESOLUCION, 1948), es por esta razón que toda persona está bajo el respaldo de todos los derechos humanos a nivel internacional desde mucho tiempo atrás. “La Persona es el inicio y fin del Derecho. Particularmente, los derechos humanos pueden ser definidos como el conjunto de bienes debidos a la persona por ser tal, y cuya adquisición o goce supone la adquisición de grados de realización o perfeccionamiento, tanto individual como colectivo. Los bienes humanos se formulan en función de necesidades humanas que brotan de la esencia de la Persona y, en ese sentido, son necesidades esenciales. Esto permite afirmar que la naturaleza o esencia humana permite concluir los bienes humanos y, consecuentemente, los derechos humanos. En este sentido, la Persona es fuente de juridicidad.” (Castillo et al., 2013); Por lo tanto, se tiene en cuenta que jurídicamente está contemplado que los derechos humanos les pertenecen a todas las personas, haciendo un símil a un bien que alguien lo posea.

Los derechos humanos, que protegen a las personas, para llegar a la justicia, en este trabajo de investigación, se pondrá énfasis, con el análisis, en los procedimientos que se realizó, por

parte del personal de seguridad de la fuerza pública, como es el uso progresivo de la fuerza, y así verificar de manera correcta las responsabilidades que se lleguen a determinar, por parte de los estados, naciones, pueden interponer los reclamos por el no proteger los derechos humanos, internacionalmente, afectando directamente al estado demandado, y a los involucrados, como en este caso son los entes de la fuerza pública.

“Uno de los principales derechos que se busca proteger y garantizar es la seguridad ciudadana, y, cualquier situación que pueda transgredir la misma debe ser corregida de manera proporcional e inmediata. La seguridad ciudadana es un derecho de los ciudadanos, que es garantizado por las llamadas fuerzas del orden, en el contexto planteado hay diferentes puntos que evaluar.” (Paredes et al., n.d.); La seguridad ciudadana, en nuestro país, se lo lleva a cabo, por parte del Ministerio del Interior con la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional con las Fuerzas Armadas, en este estudio, se analizará la sentencia, en donde se involucró, miembros de la Armada del Ecuador, con personal civil (pescadores de profesión), en donde se intentará analizar, todos los derechos humanos para las dos partes, con fuente jurídica, e imparcial, como se puede mencionar hay diferentes aspectos que se tienen que evaluar para llegar a las conclusiones al final de este trabajo de investigación.

En Ecuador, tienen que cumplirse tres condiciones por así decirlo, para llegar a judicializar a favor, en el caso que un miembro de seguridad pública, atente con la vida de un presunto delincuente “1. Que se realice en actos de servicio o como consecuencia del mismo; 2. Que, para el cumplimiento de su misión constitucional, dentro de su procedimiento profesional, observe el uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza; y, 3. Que exista amenaza o riesgo inminente a la vida de terceros o a la suya propia o para proteger un bien jurídico” (Paredes et al., n.d.); el ODS 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, propone “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (Rodríguez, 2016); Es por esta razón que el objetivo de desarrollo sostenible número

16, tiene dentro 12 metas establecidas, muchas de estas metas están correlacionadas con la paz, justicia, seguridad ciudadana, etc.; se detalla a continuación las metas del ODS 16:

- 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

- 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños (incluyendo adolescentes).

- 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

- 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

- 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

- 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

- 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

- 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.” (Rodríguez, 2016)

Con el pasar del tiempo, el avance de la delincuencia, los estados deberán proponer estrategias de mejoras para mejorar hasta el 2030, la inseguridad, y actividades ilícitas; “Puesto que se ha encargado a los Gobiernos de los diversos Estados que elaboren estrategias para implementar la Agenda 2030 y puesto que el ODS 16 se plantea reducir significativamente toda expresión de violencia y de corrupción a través de la creación de estructuras institucionales que fomenten la participación social en todos sus ámbitos.” (Montero Zendejas, 2020)

“El debido proceso es un derecho fundamental contenido de principios y garantías que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una

solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho.” (Agudelo Ramírez, n.d.)

Es importante que este derecho al debido proceso se lo cumpla a cabalidad, con la finalidad de conseguir la justicia, con respecto a los derechos humanos, subsanar las inconsistencias que se tenga en la sentencia a investigar, de los procedimientos que se realizaron como agente de seguridad pública, en este caso perteneciente a la Armada del Ecuador.

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), y correlacionando con las metas del objetivo de desarrollo número 16 y el Pacto Derechos Civiles y Políticos 15 (PDCyP): se tiene lo siguiente: “Art 8 (DUDH): Derecho a un recurso efectivo. Art 9 (DUDH): Nadie podrá ser detenido arbitrariamente. Art 10 (DUDH): Derecho a un juicio justo. Art 11 (DUDH): Presunción de inocencia. Art 21 (DUDH): Derecho a participar en la vida política. Art 4 (PDCyP) y Art 4 (PDESC): Respeto de derechos en estados de excepción. Art 7 (PDCyP): Prohibición de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Art 9 (Pacto Derechos Civiles y Políticos): Prohibición de detenciones arbitrarias. Art 10 (PDCyP): Trato humano a las personas privadas de la libertad. Art 14 (PDCyP): Igualdad ante los tribunales y cortes de justicia Art 15 (PDCyP): Principio de legalidad en el derecho penal.” (Cotrina Gulfo, 2020); Realizando un análisis, los derechos como es a un juicio justo, tiene que ver, con la justicia, Art. 10 de (DUDH), es por esta razón, que se interpreta los derechos humanos, como la manera correcta para dar a cada quien lo que le corresponde, según los principios que posee, los derechos humanos, en base a los objetivos de desarrollo sostenible.

“Los Derechos Humanos son un tema transversal en todas las políticas y los programas de la ONU en los ámbitos clave sobre desarrollo, asistencia humanitaria, paz y seguridad, así como en asuntos económicos y sociales. Por ello, prácticamente todo órgano de la ONU y organismo especializado se ve envuelto de alguna forma en la protección de los derechos humanos. Algunos ejemplos de ello son el derecho al desarrollo, que es la base de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (Naciones Unidas, 2023). En conclusión, con este subcapítulo, se entiende la importancia del Objetivo Nro. 16, sus principales objetivos, como

es el combatir los aspectos negativos, como es la violencia, tortura a los niños, proteger los derechos de las personas, poner énfasis de cuidado en las garantías y libertades, todo en búsqueda del bien común, de una vida digna.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, son aplicados a nivel internacional, por varias Naciones, en busca de lograr cumplir efectivamente sus metas, de tal manera que cada meta, tiene diferente fondo, por lo tanto, en este caso, se está analizando con respecto al objetivo número 16, que corresponde la paz, la seguridad ciudadana, la justicia, el respeto de los derechos humanos de las personas, es decir tiene un fin de buscar y encontrar el buen vivir de las personas. Con este preámbulo, me permito indicar el marco jurídico ecuatoriano e internacional, con respecto a los Derechos Humanos, que se relaciona con la sentencia que se encuentra en análisis.

Según la Declaración Internacional de Derechos Humanos manifiesta lo siguiente en los siguientes artículos: “Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (...) Artículo 11 Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa” (Unidas, 2006)

El derecho a la vida, libertad y seguridad, son derechos que sin duda todo ciudadano merece gozarlo, de tal manera que existen varios protocolos, pactos, declaraciones, convenios, leyes, que jurídicamente norman y le dan una legalidad jurídica a los países que estén dentro de mencionadas garantías, como son: Carta de las Naciones Unidas emitido en 1945, La Declaración Universal de Derechos Humanos emitido en 1948, Carta de la OEA emitido en 1948, Convención Americana de Derechos Humanos emitido en 1969, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos emitido en 1966, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional emitido en 1998, Estatuto de la Corte Internacional de Justicia emitido en 1978, La Constitución del Ecuador emitido en 2008, entre otras; así mismo se tiene en el

marco teórico legal, en base al ODS 16 y la sentencia, como es la Ley Orgánica Que Regula El Uso Legítimo De La Fuerza, Norma Suprema del Ecuador, Código de Conducta para Funcionarios de Hacer Cumplir La Ley, así también el Ecuador es parte del Sistema Universal de Derechos Humanos y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, entre otros.

El Ecuador es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de tal manera que manifiesta “obligaciones jurídicas contraídas por los Estados Parte en el Pacto. Se impone a los Estados Parte la obligación general de respetar los derechos reconocidos en el Pacto y de garantizar su disfrute a todos los individuos que se hallen en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción” (NACIONAES, 2004); esto quiere decir, que todo país que sea parte de un Pacto, tiene la total obligación de cumplir las obligaciones que estás demanden. Según la Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su Artículo 4 manifiesta “Condición jurídica y atribuciones de la Corte 1. La Corte tendrá personalidad jurídica internacional. Tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos. 2. La Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado” (ESTATUTO DE ROMA, 1998)

El Ecuador al ser parte de este Estatuto de Roma, jurídicamente tiene las competencias legales, para involucrarse, si es que el delito, o investigación que se realice con respecto a responsabilidades de la sentencia de estudio, en vista que pudo haber habido fallos procesales durante la Armada del Ecuador, que como resultado hubo la 01 persona fallecida.

“Capítulo XV LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Artículo 106 Habrá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia. Una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de dicha Comisión, así como los de los otros órganos encargados de esa

materia.” (SECRETARÍA GENERAL ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS WASHINGTON, 1997)

La Comisión Técnica Interamericana de Derechos Humanos, es quien defiende los derechos humanos, es decir, a nivel de los países de América, este órgano se encarga de consultar las competencias y procedimientos que amerite según el caso que se haya irrespetado o incumplido en los derechos humanos de las personas.

Además, la Constitución de la República del Ecuador, es clara con sus leyes y normas, con respecto a los Derechos Humanos, es por esta razón que hace respetar y cumplir lo que estipulan los entes internacionales, como son los convenios, pactos, tratados etc.

Según la Constitución del Ecuador establece lo siguiente que sustenta la sentencia de caso de estudio los siguientes artículos “Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. Art. 160.- Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a la misma Función Judicial. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en la ley. Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los

principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución” (República del Ecuador, 2008)

Dando el aporte, de los artículos citados de la Constitución vigente, se puede discernir, que los Derechos Humanos están facultados en la constitución, y al estar jurídicamente respaldado por tratados internacionales, tiene una grande fuerza jurídicamente hablando, es decir los resultados por parte de la sentencia en contra de los procesados (Miembros de la Armada del Ecuador), pueden llegar a ser los resultados en favor de la demanda internacional de los perjudicados, cabe indicar que, la Ley Orgánica que Regula el Uso Progresivo de la Fuerza, con vigencia del 09 de agosto de 2022, norma el uso legítimo y excepcional de la fuerza por parte del Estado conferido a los servidores de las miembros de seguridad pública del estado, para proteger los derechos, libertades y garantías ciudadanas y precautelar el derecho a la seguridad integral de sus habitantes, cabe señalar que en las fechas de la sentencia, en donde los miembros militares realizaron sus procedimientos de acción, ante un abordaje en la lancha de Infantería de Marina, presumiblemente fueron bien realizadas, más sin embargo, durante la acción realizada, no se obtuvo ninguna evidencia física real de alguna actividad ilícita, por lo tanto en el campo jurídico se complica el panorama para los miembros de las Fuerzas Armadas como es en este caso de la Sentencia analizada. En años anteriores, en donde se cita la sentencia 27 de junio de 2000 cuando Alejandro Ponce Villacís fue quien presentó inicialmente ante la comisión, no se tenía claramente detallado, los respaldos legales, ante el uso progresivo de la fuerza, es decir se tenía esos vacíos en la antigüedad.

La Ley Orgánica que Regula El Uso Progresivo de la Fuerza en su “Artículo 9. Prohibición del uso indebido de la fuerza. - Las servidoras y los servidores de las entidades reguladas en esta ley, se abstendrán de hacer uso excesivo, ilegítimo o arbitrario de la fuerza. De existir presunción de uso indebido de la fuerza, se informará inmediatamente al superior jerárquico y demás autoridades competentes para los fines de ley. El uso indebido de la fuerza acarreará las sanciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar” (ASAMBLEA NACIONAL, 2022)

Está claro, que la inobservancia de los procedimientos estipulados en esta ley de uso progresivo y racional de la fuerza, es directamente sancionada administrativa y penalmente como corresponda, es por esta razón que los miembros militares de las Fuerzas Armadas, tienen que en todo momento durante sus operaciones que les corresponda, proceder correctamente, en vista que alguna falla que tengan, en el incumplimiento de mencionada ley, podría ser juzgada penalmente como corresponda. Además, se puede también identificar, las falencias que actualmente los miembros de seguridad del Ecuador, como es la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, en el cumplimiento del deber, que es el combatir las actividades ilícitas que actualmente se incrementa en el país, se tiene poca fundamentación en las leyes que le facultan el accionar, ante un panorama negativo de combate, en contra de la delincuencia.

Según el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley manifiesta en su “Artículo 1) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión” (ASAMBLE GENERAL, 1979)

La Armada del Ecuador, al ser una institución, que pertenece a las Fuerzas Armadas, y dentro de su misión estipula combatir las actividades ilícitas, cumplimiento estrictamente el uso progresivo de la fuerza durante sus operaciones en la mar, en estudio de la sentencia, y en base a la normativa jurídica planteada en este apartado, se puede constatar que al no tener evidencia durante el abordaje que realizó la lancha de Infantería de Marina, por esta razón, presuntamente la demanda por derechos humanos, por parte de los afectados, ganarían la sentencia, por falta de pruebas que constaten, que mencionada embarcación civil, se encontraba realizando actividades ilícitas.

1.5 Estudio de la sentencia

El estudio de la Sentencia será relacionado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, y sus metas, y se buscara establecer cada una de los procedimientos establecidos en la sentencia, y la base legal que los sustenta a cada parte, en este caso la defensa como Estado,

en contra de la demanda de los Derechos Humanos, a nivel Internacional, y la defensa legal por parte de los perjudicados, en este caso como entes de Seguridad Pública que fueron los militares, al quitar la vida a un pescador y causar daños en general a una familia entera, por presuntamente malos procedimientos realizados.

1.5.1 Antecedentes del caso

En el juicio identificado el 11 de mayo de 2022, en el caso Casierra y otros VS. Ecuador, El presente caso se relaciona con la muerte de Luis Eduardo (pescador) y las lesiones producidas a Andrés Alejandro, ambos de apellidos Casierra Quiñonez, presuntamente por parte de agentes de la Armada Nacional de la República del Ecuador especialidad Infantes de Marina en diciembre de 1999.

El trámite ante la comisión fue la siguiente, la petición, fue el 27 de junio de 2000 cuando Alejandro Ponce Villacís fue quien presentó inicial ante la comisión. Posterior, El informe de Admisibilidad fue el 19 de marzo de 2009 y por último la comisión y aprobaron el informe y fue comunicado a las partes el 1 de abril de 2009. Además, el informe de fondo la comisión lo aprobó fue el 12 de febrero de 2019 en el que llegaron una serie de conclusiones y recomendaciones al Estado.

Se alega la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal de Luis Eduardo, y del derecho a la integridad personal de Andrés Alejandro, debido a que el Estado no aportó una explicación satisfactoria sobre el uso progresivo de la fuerza, de tal manera que dio como resultado una investigación independiente, imparcial y con siguiendo los debidos procesos. Asimismo, se argumenta que el uso progresivo de la fuerza empleada por el Estado (Armada del Ecuador), no habría tenido una finalidad legítima convincente y habría resultado innecesario y desproporcionado, causando una muerte y un daño a la integridad personal. De igual forma, se alega que, al tratarse de presuntas violaciones a los derechos humanos, concretamente de violaciones a los derechos a la vida y a la integridad personal, los hechos no podían considerarse como posibles “delitos de función”, por lo que la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario. En consecuencia, se alude que, al haberse aplicado la justicia penal militar, el Estado ecuatoriano violó los derechos a las

garantías judiciales y a la protección judicial, específicamente el derecho a contar con una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo. Por último, se alega que el Estado vulneró el derecho a la integridad personal de los familiares de los hermanos Casierra Quiñonez identificados en el Informe de Fondo, en tanto la pérdida de un ser querido y las lesiones de otro, así como la ausencia de verdad y justicia, ocasionaron sufrimiento y angustia en perjuicio de los referidos familiares, causando así también varios perjuicios para con mencionada familia.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

Los derechos violentados por parte del personal de la Armada del Ecuador (Infantes de Marina), en contra de los hermanos Casierra, son los siguientes:

Derechos a la vida y a la integridad personal, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno, y alegada violación al derecho a la propiedad privada.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta en su Artículo 4) Derecho a la Vida 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente, en conclusión, a mencionados derechos humanos violentados por parte de los miembros del Estado Ecuatoriano manifiesta.

130. Con base a lo considerado, la Corte concluye que el Estado es responsable internacionalmente por la violación a los derechos a la vida y a la integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional, en perjuicio, respectivamente, de Luis Eduardo Casierra Quiñonez, y de sus hermanos Andrés Alejandro y Sebastián Darlin, de apellidos Casierra Quiñonez.

Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos, y alegadas violaciones a los derechos a la protección de la honra y de la dignidad, a la protección a la familia y a la igualdad ante la ley.

131. La comisión argumentó que, al tratarse de violaciones a los derechos a la vida y a la integridad, los hechos del presente caso no podían considerarse delitos de función por lo que la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario. Indico que la intervención de la justicia militar en el caso concreto se debió al artículo 187 de la constitución vigente en la época de los hechos claramente el ámbito de competencia de dicha jurisdicción.

132. Concluyó que el Estado inobservó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, específicamente el derecho a contar a una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo, por lo que fueron violados los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional.

133. Los representantes señalaron que el estado violó el acceso a la justicia de las presuntas víctimas, dado el diseño normativo vigente en la época de los hechos, en tanto no se permitía la participación de las víctimas en el proceso ante la justicia penal militar, lo que provocaba desequilibrio procesal. Solicitaron que se declare violación a los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención, en relación con el artículo 24 del mismo instrumento.

Derecho a la protección de la honra y de la dignidad

138. Los representantes alegaron que portaban armas de fuego y las utilizaron contra la Armada del Ecuador, demeritó significativamente la honra y buen nombre, no solo de ellos, sino que toda su familia. Tales señalamientos, respecto de los cuales las autoridades estatales no presentaron pruebas fehacientes, colocó a las presuntas víctimas como criminales y bandidos, habiendo lesionado gravemente su vida personal, su reputación pública y su entorno familiar.

Derecho a la protección a la familia

140. Los representantes alegaron que la vulneración de los derechos de los hermanos Casierra y sus familiares tiene con la restricción a su pleno desarrollo y la afectación al plan de vida de toda la unidad que constituye la familia, derivado de la acción de los agentes militares, lo que ocasionó una obstrucción al pleno desarrollo de esta familia.

Derecho a la igualdad ante la ley

142. Los representantes argumentaron que la discriminación debido a la precaria condición económica de la familia Casierra fue una de las causas que generó denegación de justicia en su contra. Mencionaron que nunca fueron llamadas o escuchadas por la justicia militar. *Derecho a la Integridad Personal de los familiares de Luis Eduardo Casierra Quiñonez, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos.*

158. La comisión señaló que la pérdida de un ser querido, y las lesiones producidas a otro, en circunstancias como las ocurridas en el presente caso, sumado a la ausencia de verdad de justicia, ocasionaron sufrimiento y angustia a los familiares de los hermanos Casierra, en violación de sus derechos la integridad psíquica y moral. En consecuencia, el Estado vulneró el Artículo 5.1, de la Convención Americana, en relación con el Artículo 1.1 del mismo instrumento internacional.

168. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Convención Americana, la Corte ha indicado que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño consuetudinario que constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo sobre responsabilidad de un estado.

Indemnizaciones compensatorias

215. La comisión solicitó que el Estado repare integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas, tanto en el aspecto material como inmaterial, lo que debería incluir una compensación económica.

Daño inmaterial

237. Los representantes señalaron que el daño sufrido como consecuencia de la muerte de Luis Eduardo da derecho a una indemnización por no tener hijo ni esposa, solicitan dinero cambio.)

Modalidad de cumplimiento de los pagos

245. El estado deberá efectuar el pago de las sumas fijadas en concepto de Indemnizaciones por daño material e inmaterial establecidas en la presente sentencia.

246. El Estado deberá cumplir con las obligaciones monetarias mediante el pago en dólares de los Estados Unidos.

249. En caso de que el Estado incurriera en mora, deberá pagar un interés sobre la cantidad adecuada correspondiente al interés bancario monetario en Ecuador.

Investigaciones con respecto al tema de la sentencia:

“El derecho a vivir o a permanecer vivo; como el derecho a vivir bien o vivir con dignidad; como el derecho a recibir todo lo mínimamente necesario para no morir en lo inmediato; como el derecho a que no nos maten y, finalmente, como el derecho a que no nos maten arbitrariamente.” (Huidobro, 2008).

“La convención Americana, también llamada Pacto de San José de Costa Rica es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Partes, Asimismo, la Convención establece que la Comisión y la Corte son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención y regula su funcionamiento” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

“Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención, reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos” (Departamento de Derecho Internacional , 2021)

“Las garantías de los derechos fundamentales son garantías de la democracia. Ésta, por tanto, comprende cuatro dimensiones: las primeras dos “formales”, relacionadas con los derechos-poder de autonomía política y civil; las otras dos “sustanciales”, relacionadas con los derechos de libertad y sociales.” (Ferrajoli, 2006)

“El 6 de mayo de 2020, se dicta el Reglamento de uso progresivo, racional y diferenciado de la fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas, fue expedido el 26 de mayo 25 de 2020, mediante el Acuerdo ministerial No. 179. Es dable pensar que al haber reformado la ley seguridad pública y haberle atribuido funciones de apoyo en materia policial, las autoridades del Ministerio de la Defensa intentaran adecuar su funcionamiento a los principios del uso de la fuerza” (Bonilla, 2022)

“Defender la soberanía e integridad de los espacios marítimos jurisdiccionales, proteger a las actividades, recursos e infraestructura en los espacios acuáticos, y apoyar al desarrollo marítimo nacional y la seguridad integral, empleando y desarrollando el poder naval, ejerciendo las competencias de autoridad marítima nacional, e impulsando los intereses marítimos, a fin de contribuir a la defensa, seguridad y desarrollo del Estado, así como, a la paz regional y mundial.” (Ecuador, 2022)

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios. (...) El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento” (ECUADOR, 2008)

“Dar a conocer el marco legal internacional y nacional del uso progresivo de la fuerza, así como describir las bases teóricas que fundamentan el uso de la fuerza a los miembros de la partida de abordaje de las unidades operativas del Comando de Guardacostas” (Guardacostas, 2017).

“Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.” (NACIONES UNIDAS, 2018)

“Consiste en determinar si el Derecho Internacional y el Derecho Interno son dos sistemas jurídicos tan separados e incommunicados que, a falta de una norma legislativa interna que opere una "transformación"” (ARÉCHAGA, s.f.)

“La legítima defensa, como causa de exclusión de la antijuridicidad, se fundamenta con el objeto de proteger sus bienes jurídicos o los de una tercera persona, es decir, el legislador ha considerado necesario otorgar a una persona, una figura para proteger sus derechos, cuando estos se vean en amenaza o eminente peligro.” (Moncada, 2021)

“Las tareas de seguridad pública —desde la prevención de delitos hasta la impartición de justicia, pasando por la investigación de delitos— son propias de las distintas instancias constitucionalmente creadas para esta función: policía, Ministerios Públicos y Poder Judicial. Las fuerzas armadas —Ejército, Armada y Fuerza Aérea— están diseñadas, en esencia, para cumplir funciones distintas a las de seguridad pública” (Carlos Silva, 2012)

“La decisión de admitir o excluir pruebas periciales de parte a la concepción que se tenga sobre las capacidades cognitivas del juzgador de los hechos para atribuirle a las pruebas el valor que les corresponde, distinguiendo entre un modelo de confianza en el juzgador de los hechos y otro de desconfianza en él” (Vásquez, 2015)

“El Estado es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.” (Roldán, 2022)

“El océano está estrechamente vinculado con la atmósfera. Por tanto, si queremos pronosticar las condiciones meteorológicas y climáticas, primero tenemos que comprender su comportamiento” (ORGANIZACION METEREOLÓGICA MUNDIAL, 2022)

“La forma en la que se ha construido el mantenimiento del orden público ha ido evolucionando con el tiempo y conforme a derecho. No se encuentra en discusión la necesidad de un cuerpo especializado para garantizar la seguridad de la ciudadanía. De hecho” (Caguana, 2020)

“Código conducta. - 3. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.” (HUMANOS, 2022)

“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.” (HUMANOS, 2022)

“Art. 396.- Seguridad interna y externa de los Centros de adolescentes infractores. - La seguridad interna y externa de los Centros de privación de libertad de adolescentes, será responsabilidad del Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos.” (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014)

“Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.” (CONSTITUCION DEL ECUADOR, 2008)

“Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” (NACIONES UNIDAS, 2022); “Por violación a los Derechos Humanos debe entenderse toda conducta positiva negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.” (Poveda O. T., 2022)

“Generalmente, deben cumplirse tres condiciones para que se declare a alguien culpable de homicidio involuntario: 1) Un acto del demandado provocó la muerte; 2) El acto

fue cometido con indiferencia por la vida humana o era inherentemente peligroso; y 3) El autor sabía o debía haber sabido que el acto ponía en peligro la vida humana. Tenga en cuenta que los actos no necesitan ser ilegales para resultar en un homicidio involuntario. Los actos legales, como administrar atención médica, pueden generar cargos por homicidio involuntario si se realizan de forma imprudente y causan la muerte. Algunos estados también tienen leyes que estipulan que una muerte que es causada durante la perpetración de un delito de bajo nivel, como un delito de robo, también es un fundamento para los cargos por homicidio involuntario.” (ABOGADO, 2022)

“Ante el desprestigio de la justicia militar, tradicionalmente se contó con un fuero restringido, el cual sufrió una reforma que ha motivado críticas desde todos los sectores, cuya consecuencia fue establecer nuevos órganos en la Jurisdicción Castrense, con funciones que traslapan sus competencias entre sí para definir los conflictos de jurisdicción entre la justicia ordinaria y la Justicia Penal Militar, dejando una estela de dudas en relación con la coherencia con que se da tratamiento a la referida temática.” (Poveda M. C., 2013)

“Art. 1.- Objeto. - La presente ley tiene por objeto regular la reparación en forma integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, que fueron documentadas por la Comisión de la Verdad; y, garantizar su judicialización.” (LEY REPARACION VICTIMAS JUDICIALIZACION VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS, 2013)

“El uso progresivo de la fuerza garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, para ello, la Policía Nacional está facultada a intervenir y garantizar el orden público, con base a los derechos humanos” (Mateo Maldonado Paredes, s.f.)

“Vemos con profunda preocupación, que la esperada regulación legal del uso progresivo de la fuerza se desarrolla en un ambiente político en donde varias fuerzas buscan explotar electoralmente el sentimiento de inseguridad ciudadana de forma irresponsable. El uso progresivo de la fuerza es una institución que asegura que el poder del Estado, independientemente de su ideología, afecte injustamente las libertades básicas de las

personas. En ese sentido, rechazamos que actores políticos usen los medios de comunicación para decir que esa normativa es “un limitante” para la acción de la Policía.” (INREDH, Por los derechos humanos de los pueblos y la naturaleza, s.f.)

“En consecuencia, por “fuerza” ha de entenderse todo medio físico utilizado contra una persona con fines de hacer cumplir la ley, en particular para hacer que se obedezca una orden” (BÁSICOS, 2016)

“Para entender de mejor manera el uso de la fuerza, la normativa creó algunos principios que son destinados para que los elementos de la fuerza pública no abusen de la potestad coercitiva que les da el Estado, para controlar de manera interna o externa a la ciudadanía o a la nación y también este derecho vio la necesidad de crear dichos principios debido a que los FEHCL en su diario vivir se encuentra con una situación diferente que requiere una respuesta distinta en función a la gravedad del accionar de los individuos” (Torres Guerrero, 2022)

“Se entiende como cualquier restricción física que se impone a una persona, desde la que es ejercida con la mano o con un dispositivo de sujeción, hasta el uso de armas de fuego u otros medios menos letales. Sólo se puede emplear la fuerza cuando otros medios alternativos a la fuerza resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto” (NACIONAL, 2021)

“Las leyes están en contra de la institución. Inclusive en contra los ciudadanos que quieren defender su integridad y la de su familia. Estas situaciones preocupan, por ello deben analizarse, para cambiar y devolver a la institución la fortaleza, el respaldo que necesitan los policías para poder trabajar y actuar. Están huérfanos, no hay un respaldo” (Escobar González & Ángel, 2020)

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

El Estado vulneró el Artículo 5.1, de la Convención Americana, en relación con el Artículo 1.1 del mismo instrumento internacional.

Artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Art. 396 Código Orgánico Integral Penal

Art 158 Constitución del Ecuador

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

Desestimar la excepción preliminar por falta de competencia respecto a las pretensiones relativas a la propiedad privada, en razón del marco fáctico determinado por la Comisión.

El Estado es responsable internacionalmente por la violación a los derechos a la vida y a la integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno que establecen los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de Luis Eduardo Casierra Quiñonez y de sus hermanos Andrés Alejandro y Sebastián Darlin, de apellidos Casierra Quiñonez.

El Estado es responsable internacionalmente por la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos que establece 1.1 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de Andrés Alejandro Casierra Quiñonez, Sebastián Darlin Casierra Quiñonez, Jonny Jacinto Casierra Quiñonez, María Ingracia Quiñonez Bone, Cipriano Casierra Panezo y Shirley Lourdes Quiñonez Bone.

El Estado es responsable internacionalmente por la violación del artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos que establece el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de María Ingracia Quiñonez Bone, Cipriano Casierra Panezo, Sebastián Darlin Casierra Quiñonez, Andrés Alejandro Casierra Quiñonez, Jonny Jacinto Quiñonez y Shirley Lourdes Quiñonez Bone.

Mi criterio personal sobre los últimos casos judicializados en el país, en los que se encuentran involucrados servidores(as) públicos miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, por falta de sustento legal en las leyes en lo que corresponde al uso progresivo y diferenciado de la fuerza, ha generado un sin número de casos desafortunados, en los cuales los delincuentes salen airosos, y los miembros del orden quedan en situaciones legales muy comprometedoras. Aterrizando a mi sentencia, en ese caso en particular, los miembros de la Armada del Ecuador especialidad Infantes de Marina, si realizaron malos procedimientos con el uso progresivo de la fuerza en vista que como se puede evidenciar, más allá de haber estado dentro de una operación con información directa, el miembro militar siempre tiene que cumplir los procedimientos desde el primer nivel que es la presencia naval, segundo ordenes verbales, tercera contacto visual, cuarto contacto físico, quinto uso de fuerza no letal y por último el uso de fuerza letal, más sin embargo al ver que empezaron la persecución esto generó que tomen malas decisiones. 1) Condiciones meteorológicas en el mar son muy diferentes que, en tierra, viento, marea, visibilidad, etc. 2) Disparar a los motores sin darse cuenta que eso podría ocasionar un efecto rebote del proyectil y matar a una persona, como muy probable puso haber sucedido. 3) el jefe de Patrulla es el único autorizado a dar las ordenes verbales al personal de tripulación de la unidad para evitar disparos no acordes, disparando al aire, también puede ser contraproducente, porque no se sabe ese proyectil en donde vaya a terminar, preferiblemente actualmente las unidades guardacostas o de infantería realizan disparos de advertencia al agua, al ver que una lancha o buque no para sus máquinas y hace caso omiso a la autoridad marítima, en este caso la Armada del Ecuador. Posterior a todo este análisis de las acciones realizadas se produjo el deceso de la persona y el herido, sin encontrar ninguna evidencia que le faculte la ley para poder justificar su accionar de detonaciones ante esa unidad. Finalmente, hay que tener en cuenta que la ley está por mejorar en el aspecto del uso progresivo de la fuerza, para que faculte legalmente más a los miembros de fuerza del orden y puedan ejercer mejor su trabajo diario que es el precautelar la seguridad interna y externa del País. Las leyes con respecto a las operaciones militares en tierra y mar, son muy fundamentales para un buen proceder y accionar.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Dos) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de

los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso,

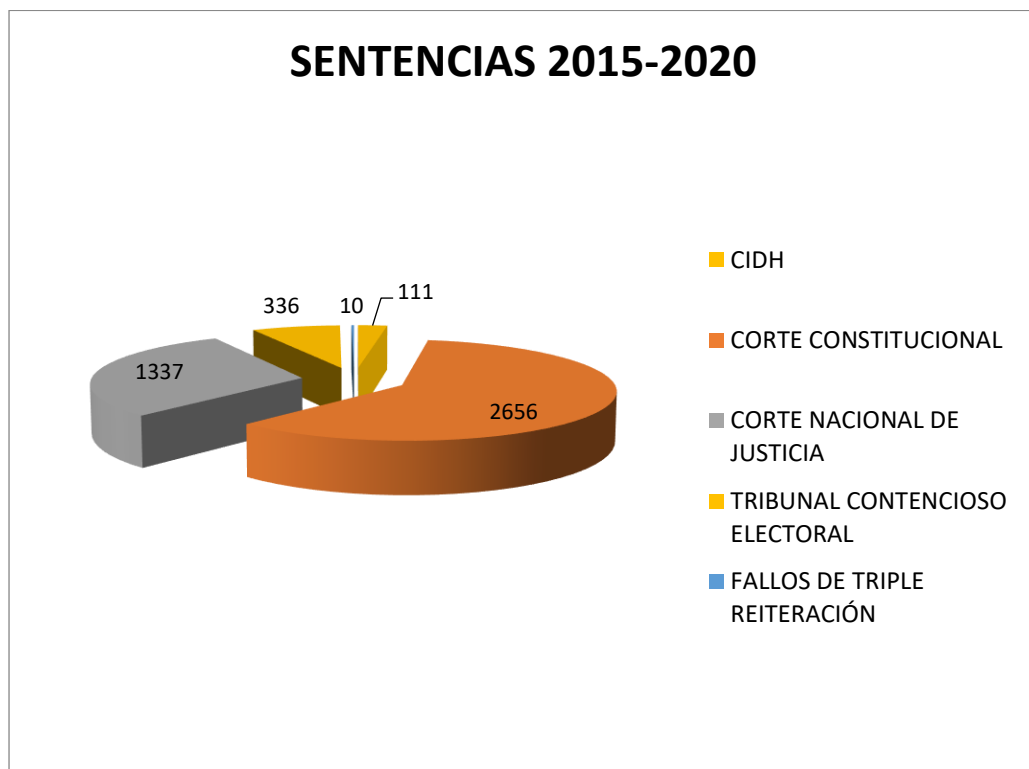
argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio en relación al caso Casierra y otros VS. Ecuador y en relación con la materia de Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), el 11 de mayo de 2022, dentro del caso de muerte de Pescador y Herido por malos procedimientos por parte de Infantes de Marina pertenecientes a la Armada del Ecuador.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Byron Steven Rueda Rosales

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. María Paula Celi Ledesma

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

| | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|---|---|--------------------------|--------------------|-----------|---|-----------------------|
| 2 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD. | DERECH O PENAL Y PROCES AL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITU CIONAL | DERECHO INTERNACION AL PUBLICO/PRIV ADO | DERECHO AMBIENTA L | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRA TIVO Y TRIBUTARIO CONTRATA CIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | X | | X | | | | | | |
| 3 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS | DERECH O PENAL Y PROCES AL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITU CIONAL | DERECHO INTERNACION AL PUBLICO/PRIV ADO | DERECHO AMBIENTA L | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRA TIVO Y TRIBUTARIO / CONTRATA CIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---|---|---|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| | | | | | | | | | X | |
| 4 | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR | EJERCE R LA ABOGACÍA | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRA SER JUEZA O JUEZ | ASPIRA SER FISCAL | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN |
| | | X | X | | | | | | | |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL | NO CAUSA NINGUN EFECTO | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|------------------------------|--|--|--------------------------------------|--|---|---|---|
| | COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO | | JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | PARA EL ABOGADO | | VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE | PROBLEMAS JURIDICOS | | HONORARIOS | Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO |
| | | | X | X | | | | | | |
| 6 | QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS | UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS | APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESAR LOS CONPRESICIÓN | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS | CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|----------------------------|---|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|---|--|--|
| | COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA: | | | | X | | | X | | |
| 9 | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECER SE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO | MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRÁCTICO | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS | MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA |

| | | | | | | | | | | |
|----|--|---|--|--|---|---|---|---|--|---|
| | | | | | | | | | ABOGADOS DE LA UNIVERSIDA D | |
| | | | | X | | | | X | | X |
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDIC A | ASOCIAR E CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONE S VIRTUALES (AUDIENCIAS POR | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO | SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUC TURA, MINERA, BANANERA, | TRASLADAR SE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETED OR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---|--|-------------------|--|--|------------|--|---------------------------|
| | | | | | VIDEOCONFERENCIA) | | | PETROLERA) | | CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA |
| | | X | X | | | | | | | |

Tabla 1 Ficha informativa

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera razón, mi decisión o convicción propia, fue en vista que en mi actual ámbito laboral, siendo Oficial de Marina, en muchas de las ocasiones mientras realizaba los trámites legales, durante las aprehensiones de delincuentes, y participando en sentencias por delitos de flagrancia, me intereso de una manera personal el ámbito jurídico, para así poder impartir justicia, por esta razón fue una decisión propia que surgió a raíz del ámbito laboral, la segunda variable que se concatena con la primera, en el ideal de impartir justicia, muchas de las veces pude observar, como la ley, cae encima de una persona que realizo un delito, mala actuación, y esto me motivo a estudiar Derecho, para que aquello se siga cumpliendo en nuestro país, actuar en todo momento, intentando lograr la justicia más justa para cada persona.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se marcaron tres variables, la primera variable yo tuve mayor afinidad de estudio con Derecho Penal y Procesal Penal, en vista que tiene mucha relación, con toda la normativa del Código Orgánico Integral Penal, es decir, en relación a las sanciones que se estipulan al cometerse un delito, y eso influyo en mí, para darme cuenta de la realidad y en los correctos procedimientos jurídicos, según la norma, para que las sentencias no se desplomen por realizar un mal procedimiento. En la segunda variable, conteste Derechos Humanos y Derecho Constitucional, teniendo una expectativa muy grande hacia la investigación y enseñanza de esta materia, por esta razón viendo muchos ejemplos de compañeros militares, que en cumplimiento de sus funciones, han sido condenados por

realizar mal un procedimiento e irse en contra de los derechos humanos de una persona, siendo sancionados ante la ley nacional e internacional, esto genero un alto grado de interés personal para el suscrito en estudiar y aprender de los errores, con el fin de no cometerlos en un futuro, además por esta razón, en esta tesis también escogí, el tema de los Derechos Humanos y la sentencia de la misma tiene mucha relación con lo mismo.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido poco interés?

En la pregunta 3, se marcó 1 variable; la asignatura que tuve poco interés, de las descritas en el apartado, es la de Derecho Administrativo y Tributario/Contratación Pública, porque circunstancialmente no me interesa el tema de inmiscuirme en la parte monetaria, en este caso, nunca me ha gustado el manejar cantidades de dinero, en lo que corresponde a realizar las distintas tareas para conseguir los contratos, ya sea para mantenimientos, adquisiciones, etc.; más sin embargo esto no quita la inherente responsabilidad de manejar este tema, por ser servidor público, en muchas ocasiones me ha tocado cumplir funciones logísticas en los diferentes departamentos que me ha tocado cumplir funciones.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado que actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcó 2 variables, en la primera variable coloque ejercer la abogacía, y por supuesto como todo estudiante que al culminar pienso yo que debe ser el ejercer, el poner en práctica todos los conocimientos adquiridos, con el fin de emplear correctamente la ley, interpretando las diferentes normas jurídicas en los campos que nos vayamos a manejar; personalmente, actualmente me encuentro cumpliendo funciones operativas como militar en la mar, pienso implementar todo lo aprendido de la ley, en el cumplimiento de mis funciones, en un futuro quien quita, que pueda ejercer como abogado con un cambio de despacho, más sin embargo con el tiempo, y preparación constante eso se podrá evidenciar. Con la segunda variable, conteste el trabajar en una institución pública, pues como mencione en la anterior pregunta, actualmente ya me encuentro trabajando en la Armada del Ecuador, institución pública, más sin embargo con mi especialidad actual no

puedo ejercer como abogado, más bien aumenta mi profesionalismo en mis tareas, en un futuro podría hacer un cambio de despacho y ahí si poder ejercer como abogado, más sin embargo siempre está en mi mente, la preparación, la mejora, la actualización constante de conocimientos y sobre todo estudiar lo que a una persona le gusta, para así poder sacarle provecho y obtener buenos resultados tanto personales como institucionales.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el COVID 19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcó 2 variables, en la primera coloque obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, es porque por obvias razones, el ser humano, busco la manera que continuar cumpliendo las funciones legales, de alguna manera, y aunque no estábamos acostumbrados, con el pasar del tiempo, las audiencias, los procesos, las clases, capacitaciones, reuniones, etc., se las comenzó a realizar vía online, y así llegar a cumplir los objetivos trazados jurídicamente, es por esta razón que en esta pregunta la justicia digital si se la llevo a cabo, costo en un principio, después poco a poco la costumbre jurídica influyo, para así poder llegar a objetivos propuestos; en la segunda variable coloque reducción de trabajo e ingresos para el abogado, la pandemia a nivel mundial afecto a todos los sectores, públicos y privados, de industrias, hospitales, centros educativos, etc.; y no fue una excepción el ámbito laboral de un abogado, ya sea de libre ejercicio o en una consultoría, los problemas económicos que surgieron son reales y por ende las pérdidas económicas de igual manera, afecto a nivel mundial la pandemia COVID 19.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se marcó 2 variables, la primera coloque el poder redactar o escribir documentos jurídicos, la razón por la cual, el estudiante de Derecho en la UTPL, aprende a redactar, es porque durante los 5 años de formación, en todas las materias, en todos los ciclos, se entregan ensayos y/o foros con temática jurídica en este caso, por esta razón, se aprende bastante a leer y a redactar documentación jurídica, y en las practicas incluso

aprendimos a redactar sentencias, en base a las leyes y normas actuales establecidas en el país; en la segunda variable, coloque el aprender técnicas de litigación oral, ya que en el semestre 7, la materia de Litigación, en todo el semestre fue muy práctica, con video conferencias, de audiencias reales, es por este que aprendimos las técnicas principales para litigar durante una audiencia, siendo abogados defensores, juez, secretario, etc.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en?

En la pregunta 7, se marcó 1 variable, en donde coloque Criminalística, es el posgrado que más se asemeja a mi perfil personal, en vista que por mi situación laboral, me parece super interesante y sobre todo aplicable a mi profesión actual, más sin embargo me gustaría manifestar, que también aunque no consta en las variables a escoger, a mí me gustaría realizar posgrados en el ámbito legal marítimo, como derecho marítimo internacional, para continuar creciendo como profesional en la Armada del Ecuador y como futuro abogado de la Republica.

Pregunta 8

¿Se decidiese estudiar segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En la pregunta 8, se marcó 2 variables, en la primera conteste inglés, ya que en la actualidad, el inglés porque es una materia importante para el cumplimiento de las funciones, en el ámbito del Derecho no es la excepción, cada día que avanza, es más necesario el conocer otros idiomas en especial el Inglés; en la segunda variable conteste Seguridad y Salud Ocupacional, esta carrera puede inmiscuirse e interactuar, con cualquier carrera, en vista que la seguridad y salud en un puesto de trabajo, tiene que prevalecer, en todo momento como prioridad para el avance y cumplimiento de tareas.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9, se marcó 3 variables, en la primera variable conteste que sería factible un mayor conocimiento práctico que teórico, en vista que actualmente un abogado es participe de muchas audiencias, y tramites personales que se tiene que realizar, y la practica ayuda de mayor manera a solo recibir teoría, cabe indicar también que la teoría no deja de ser importante dentro del aprendizaje, pero si sería bueno implementar un porcentaje más practico en base a la teoría que se estudia; en la segunda variable conteste la importancia de laboratorios inteligentes, sin duda alguna, la tecnología avanza impresionantemente, y es por esta razón que en todos los ámbitos de estudio, nacen nuevos métodos de laboratorios de aprendizaje, por ejemplo las audiencias en programas ya programados, me parece una excelente manera de interactuar virtualmente como si se estuviera en una audiencia de formulación de cargos real; en la tercera variable conteste el mejorar las técnicas de investigación jurídica, es decir cada alumno deberá, involucrarse más en la investigación de temas jurídicos, para que así se pueda incluso manejar de mejor manera los distintos programas de búsqueda que ofrece el internet, y recibir información que ayude a la investigación jurídica.

Pregunta 10

¿Si se decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcó 2 variables, en la primera variable conteste el instalar una propia oficina jurídica, como mencione anteriormente, actualmente por mi profesión como oficial de marina, se me imposibilita el poder ejercer la abogacía, por esta razón, debería esperar a retirarme de la fuerza naval y en un futuro poder ejercer la abogacía, cuando esté preparado, con un posgrado y maestrías con respecto al derecho, sería muy gratificante personalmente el poder instaurar una oficina propia de temas legales; en la segunda variable coloque, asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica, cabe indicar que actualmente tengo amistades y familiares que laboran y ejercen como abogados, entonces no se podría desestimar la oportunidad de poder realizar una asociación en un futuro para poder poner en práctica esta maravillosa carrera como abogado.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

| 2. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA | |
|--|---|
| DATOS DEL ALUMNO: | |
| NOMBRES: | BYRON STEVEN RUEDA ROSALES |
| ASIGNATURA DE PREFERENCIA: | |
| MATERIA: | DERECHO PENAL |
| OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Dos) | |
| OBJETIVO NRO. | 16 |
| DERECHOS QUE TUTELA: | PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/) | <p>ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.</p> <p>16.6 Además, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha producido material de orientación y prestado asistencia técnica para apoyar a los Estados en ámbitos como la elaboración y aplicación de estrategias amplias de lucha contra la</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>corrupción, el fortalecimiento de la integridad y la rendición de cuentas de la judicatura y la fiscalía, la elaboración de procedimientos de declaración de activos para evitar conflictos de interés, la promoción de la transparencia en la contratación pública y la adopción de medidas para proteger a los testigos y a los denunciadores de irregularidades.</p> |
| DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA: | |
| ORGANO DE JUSTICIA: | CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS |
| FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION | 11 DE MAYO DE 2022 |
| DESCRIPCIÓN | CASO MILITARES SERVICIO ACTIVO INVOLUCRADOS EN NO RESPETAR DERECHOS HUMANOS A PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LA MAR. |
| <p>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)</p> | |

En el juicio identificado el 11 de mayo de 2022, en el caso Casierra y otros VS. Ecuador, El presente caso se relaciona con la muerte de Luis Eduardo (pescador) y las lesiones producidas a Andrés Alejandro, ambos de apellidos Casierra Quiñonez, presuntamente por parte de agentes de la Armada Nacional de la República del Ecuador especialidad Infantes de Marina en diciembre de 1999.

El trámite ante la comisión fue la siguiente, la petición, fue el 27 de junio de 2000 cuando Alejandro Ponce Villacís fue quien presentó inicial ante la comisión. Posterior, El informe de Admisibilidad fue el 19 de marzo de 2009 y por último la comisión y aprobaron el informe y fue comunicado a las partes el 1 de abril de 2009. Además, el informe de fondo la comisión lo aprobó fue el 12 de febrero de 2019 en el que llegaron una serie de conclusiones y recomendaciones al Estado.

Se alega la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal de Luis Eduardo, y del derecho a la integridad personal de Andrés Alejandro, debido a que el Estado no aportó una explicación satisfactoria sobre el uso progresivo de la fuerza, de tal manera que dio como resultado una investigación independiente, imparcial y con siguiendo los debidos procesos. Asimismo, se argumenta que el uso progresivo de la fuerza empleada por el Estado (Armada del Ecuador), no habría tenido una finalidad legítima convincente y habría resultado innecesario y desproporcionado, causando una muerte y un daño a la integridad personal. De igual forma, se alega que, al tratarse de presuntas violaciones a los derechos humanos, concretamente de violaciones a los derechos a la vida y a la integridad personal, los hechos no podían considerarse como posibles “delitos de función”, por lo que la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario. En consecuencia, se alude que, al haberse aplicado la justicia penal militar, el Estado ecuatoriano violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, específicamente el derecho a contar con una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo. Por último, se alega que el Estado vulneró el derecho a la integridad personal de los familiares de los hermanos Casierra Quiñonez identificados en el Informe de Fondo, en tanto la pérdida de un ser querido y las lesiones de otro, así como la ausencia de verdad y justicia, ocasionaron sufrimiento y angustia en perjuicio de los referidos familiares, causando así también varios perjuicios para con mencionada familia

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

Los derechos violentados por parte del personal de la Armada del Ecuador (Infantes de Marina), en contra de los hermanos Casierra, son los siguientes:

Derechos a la vida y a la integridad personal, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno, y alegada violación al derecho a la propiedad privada.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta en su Artículo 4. Derecho a la Vida 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente, en conclusión, a mencionados derechos humanos violentados por parte de los miembros del Estado Ecuatoriano manifiesta.

130. Con base a lo considerado, la Corte concluye que el Estado es responsable internacionalmente por la violación a los derechos a la vida y a la integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional, en perjuicio, respectivamente, de Luis Eduardo Casierra Quiñonez, y de sus hermanos Andrés Alejandro y Sebastián Darlin, de apellidos Casierra Quiñonez.

Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos, y alegadas violaciones a los derechos a la protección de la honra y de la dignidad, a la protección a la familia y a la igualdad ante la ley.

131. La comisión argumentó que, al tratarse de violaciones a los derechos a la vida y a la integridad, los hechos del presente caso no podían considerarse delitos de función por lo que la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario. Indico que la intervención de la justicia militar en el caso

concreto se debió al artículo 187 de la constitución vigente en la época de los hechos claramente el ámbito de competencia de dicha jurisdicción.

132. Concluyó que el Estado inobservó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, específicamente el derecho a contar a una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo, por lo que fueron violados los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional.

133. Los representantes señalaron que el estado violó el acceso a la justicia de las presuntas víctimas, dado el diseño normativo vigente en la época de los hechos, en tanto no se permitía la participación de las víctimas en el proceso ante la justicia penal militar, lo que provocaba desequilibrio procesal. Solicitaron que se declare violación a los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención, en relación con el artículo 24 del mismo instrumento.

Derecho a la protección de la honra y de la dignidad

.138. Los representantes alegaron que portaban armas de fuego y las utilizaron contra la Armada del Ecuador, demeritó significativamente la honra y buen nombre, no solo de ellos, sino que toda su familia. Tales señalamientos, respecto de los cuales las autoridades estatales no presentaron pruebas fehacientes, colocó a las presuntas víctimas como criminales y bandidos, habiendo lesionado gravemente su vida personal, su reputación pública y su entorno familiar.

Derecho a la protección a la familia

140. Los representantes alegaron que la vulneración de los derechos de los hermanos Casierra y sus familiares tiene con la restricción a su pleno desarrollo y la afectación al plan de vida de toda la unidad que constituye la familia, derivado de la acción de los agentes militares, lo que ocasionó una obstrucción al pleno desarrollo de esta familia.

Derecho a la igualdad ante la ley

142. Los representantes argumentaron que la discriminación debido a la precaria condición económica de la familia Casierra fue una de las causas que generó denegación de justicia en su contra. Mencionaron que nunca fueron llamadas o escuchadas por la justicia militar.

Derecho a la Integridad Personal de los familiares de Luis Eduardo Casierra Quiñonez, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos.

158. La comisión señaló que la pérdida de un ser querido, y las lesiones producidas a otro, en circunstancias como las ocurridas en el presente caso, sumado a la ausencia de verdad de justicia, ocasionaron sufrimiento y angustia a los familiares de los hermanos Casierra, en violación de sus derechos la integridad psíquica y moral. En consecuencia, el Estado vulneró el Artículo 5.1, de la Convención Americana, en relación con el Artículo 1.1 del mismo instrumento internacional.

168. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Convención Americana, la Corte ha indicado que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño consuetudinario que constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo sobre responsabilidad de un estado.

Indemnizaciones compensatorias

215. La comisión solicitó que el Estado repare integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas, tanto en el aspecto material como inmaterial, lo que debería incluir una compensación económica.

Daño inmaterial

237. Los representantes señalaron que el daño sufrido como consecuencia de la muerte de Luis Eduardo da derecho a una indemnización por no tener hijo ni esposa, solicitan dinero cambio.

Modalidad de cumplimiento de los pagos

245. El estado deberá efectuar el pago de las sumas fijadas en concepto de Indemnizaciones por daño material e inmaterial establecidas en la presente sentencia.

246. El Estado deberá cumplir con las obligaciones monetarias mediante el pago en dólares de los Estados Unidos.

249. En caso de que el Estado incurriera en mora, deberá pagar un interés sobre la cantidad adecuada correspondiente al interés bancario monetario en Ecuador.

Investigaciones con respecto al tema de la sentencia:

“El derecho a vivir o a permanecer vivo; como el derecho a vivir bien o vivir con dignidad; como el derecho a recibir todo lo mínimamente necesario para no morir en lo inmediato; como el derecho a que no nos maten y, finalmente, como el derecho a que no nos maten arbitrariamente.”

“La convención americana, también llamada Pacto de San José de Costa Rica es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Partes, Asimismo, la Convención establece que la Comisión y la Corte son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención y regula su funcionamiento”

“Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención, reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos”

“Las garantías de los derechos fundamentales son garantías de la democracia. Ésta, por tanto, comprende cuatro dimensiones: las primeras dos “formales”, relacionadas con los derechos-poder

de autonomía política y civil; las otras dos “sustanciales”, relacionadas con los derechos de libertad y sociales.”

“El 6 de mayo de 2020, se dicta el Reglamento de uso progresivo, racional y diferenciado de la fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas, fue expedido el 26 de mayo 25 de 2020, mediante el Acuerdo ministerial No. 179. Es dable pensar que al haber reformado la ley seguridad pública y haberle atribuido funciones de apoyo en materia policial, las autoridades del Ministerio de la Defensa intentaran adecuar su funcionamiento a los principios del uso de la fuerza”

“Defender la soberanía e integridad de los espacios marítimos jurisdiccionales, proteger a las actividades, recursos e infraestructura en los espacios acuáticos, y apoyar al desarrollo marítimo nacional y la seguridad integral, empleando y desarrollando el poder naval, ejerciendo las competencias de autoridad marítima nacional, e impulsando los intereses marítimos, a fin de contribuir a la defensa, seguridad y desarrollo del Estado, así como, a la paz regional y mundial.”

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios. (...) El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”

“Dar a conocer el marco legal internacional y nacional del uso progresivo de la fuerza, así como describir las bases teóricas que fundamentan el uso de la fuerza a los miembros de la partida de abordaje de las unidades operativas del Comando de Guardacostas”

“Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

“Consiste en determinar si el Derecho Internacional y el Derecho Interno son dos sistemas jurídicos tan separados e incommunicados que, a falta de una norma legislativa interna que opere una "transformación"

“La legítima defensa, como causa de exclusión de la antijuridicidad, se fundamenta con el objeto de proteger sus bienes jurídicos o los de una tercera persona, es decir, el legislador ha considerado necesario otorgar a una persona, una figura para proteger sus derechos, cuando estos se vean en amenaza o eminente peligro.”

“Las tareas de seguridad pública —desde la prevención de delitos hasta la impartición de justicia, pasando por la investigación de delitos— son propias de las distintas instancias constitucionalmente creadas para esta función: policía, Ministerios Públicos y Poder Judicial. Las fuerzas armadas — Ejército, Armada y Fuerza Aérea— están diseñadas, en esencia, para cumplir funciones distintas a las de seguridad pública”

“La decisión de admitir o excluir pruebas periciales de parte a la concepción que se tenga sobre las capacidades cognitivas del juzgador de los hechos para atribuirle a las pruebas el valor que les corresponde, distinguiendo entre un modelo de confianza en el juzgador de los hechos y otro de desconfianza en él”

“El Estado es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.”

“El océano está estrechamente vinculado con la atmósfera. Por tanto, si queremos pronosticar las condiciones meteorológicas y climáticas, primero tenemos que comprender su comportamiento”

“La forma en la que se ha construido el mantenimiento del orden público ha ido evolucionando con el tiempo y conforme a derecho. No se encuentra en discusión la necesidad de un cuerpo especializado para garantizar la seguridad de la ciudadanía. De hecho”

“Código conducta. - 3. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.”

“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o

lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.”

“Art. 396.- Seguridad interna y externa de los Centros de adolescentes infractores. - La seguridad interna y externa de los Centros de privación de libertad de adolescentes, será responsabilidad del Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos.”

“Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”

“Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

“Por violación a los Derechos Humanos debe entenderse toda conducta positiva negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.”

“Generalmente, deben cumplirse tres condiciones para que se declare a alguien culpable de homicidio involuntario: 1) Un acto del demandado provocó la muerte; 2) El acto fue cometido con indiferencia por la vida humana o era inherentemente peligroso; y 3) El autor sabía o debía haber sabido que el acto ponía en peligro la vida humana. Tenga en cuenta que los actos no necesitan ser

ilegales para resultar en un homicidio involuntario. Los actos legales, como administrar atención médica, pueden generar cargos por homicidio involuntario si se realizan de forma imprudente y causan la muerte. Algunos estados también tienen leyes que estipulan que una muerte que es causada durante la perpetración de un delito de bajo nivel, como un delito de robo, también es un fundamento para los cargos por homicidio involuntario.”

“Ante el desprestigio de la justicia militar, tradicionalmente se contó con un fuero restringido, el cual sufrió una reforma que ha motivado críticas desde todos los sectores, cuya consecuencia fue establecer nuevos órganos en la Jurisdicción Castrense, con funciones que traslapan sus competencias entre sí para definir los conflictos de jurisdicción entre la justicia ordinaria y la Justicia Penal Militar, dejando una estela de dudas en relación con la coherencia con que se da tratamiento a la referida temática.”

“Art. 1.- Objeto. - La presente ley tiene por objeto regular la reparación en forma integral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, que fueron documentadas por la Comisión de la Verdad; y, garantizar su judicialización.”

“El uso progresivo de la fuerza garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, para ello, la Policía Nacional está facultada a intervenir y garantizar el orden público, con base a los derechos humanos”

“Vemos con profunda preocupación, que la esperada regulación legal del uso progresivo de la fuerza se desarrolla en un ambiente político en donde varias fuerzas buscan explotar electoralmente el sentimiento de inseguridad ciudadana de forma irresponsable. El uso progresivo de la fuerza es una institución que asegura que el poder del Estado, independientemente de su ideología, afecte injustamente las libertades básicas de las personas. En ese sentido, rechazamos que actores políticos usen los medios de comunicación para decir que esa normativa es “un limitante” para la acción de la Policía.”

“En consecuencia, por “fuerza” ha de entenderse todo medio físico utilizado contra una persona con fines de hacer cumplir la ley, en particular para hacer que se obedezca una orden”

“Para entender de mejor manera el uso de la fuerza, la normativa creó algunos principios que son destinados para que los elementos de la fuerza pública no abusen de la potestad coercitiva que les da el Estado, para controlar de manera interna o externa a la ciudadanía o a la nación y también este derecho vio la necesidad de crear dichos principios debido a que los FEHCL en su diario vivir se encuentra con una situación diferente que requiere una respuesta distinta en función a la gravedad del accionar de los individuos”

“Se entiende como cualquier restricción física que se impone a una persona, desde la que es ejercida con la mano o con un dispositivo de sujeción, hasta el uso de armas de fuego u otros medios menos letales. Sólo se puede emplear la fuerza cuando otros medios alternativos a la fuerza resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto”

“Las leyes están en contra de la institución. Inclusive en contra los ciudadanos que quieren defender su integridad y la de su familia. Estas situaciones preocupan, por ello deben analizarse, para cambiar y devolver a la institución la fortaleza, el respaldo que necesitan los policías para poder trabajar y actuar. Están huérfanos, no hay un respaldo”

3. NORMAS JURÌDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

El Estado vulneró el Artículo 5.1, de la Convención Americana, en relación con el Artículo 1.1 del mismo instrumento internacional.

Artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Art. 396 Código Orgánico Integral Penal

Art 158 Constitución del Ecuador

4 RESOLUCIÓN

Desestimar la excepción preliminar por falta de competencia respecto a las pretensiones relativas a la propiedad privada, en razón del marco fáctico determinado por la Comisión.

El Estado es responsable internacionalmente por la violación a los derechos a la vida y a la integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno que establecen los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de Luis Eduardo Casierra Quiñonez y de sus hermanos Andrés Alejandro y Sebastián Darlin, de apellidos Casierra Quiñonez.

El Estado es responsable internacionalmente por la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos que establece 1.1 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de Andrés Alejandro Casierra Quiñonez, Sebastián Darlin Casierra Quiñonez, Jonny Jacinto Casierra Quiñonez, María **Engracia** Quiñonez **Bono**, Cipriano Casierra **Panizo** y Shirley Lourdes Quiñonez **Bono**.

El Estado es responsable internacionalmente por la violación del artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos que establece el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de María

Engracia Quiñonez Bono, Cipriano Casierra **Panizo**, Sebastián Darlin Casierra Quiñonez, Andrés Alejandro Casierra Quiñonez, Jonny Jacinto Quiñonez y Shirley Lourdes Quiñonez **Bono**.

3.4 Análisis de resultados

Mi criterio personal los últimos casos judicializados en el país, en los que se encuentran involucrados servidores(as) públicos miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, por falta de sustento legal en las leyes en lo que corresponde al uso progresivo y diferenciado de la fuerza, ha generado un sin número de casos desafortunados, en los cuales los delincuentes salen airosos, y los miembros del orden quedan en situaciones legales muy comprometedoras. Aterrizando a mi sentencia, en ese caso en particular, los miembros de la Armada del Ecuador especialidad Infantes de Marina, si realizaron malos procedimientos con el uso progresivo de la fuerza en vista que como se puede evidenciar, más allá de haber estado dentro de una operación con información directa, el miembro militar siempre tiene que cumplir los procedimientos desde el primer nivel que es la presencia naval, segundo ordenes verbales, tercera contacto visual, cuarto contacto físico, quinto uso de fuerza no letal y por último el uso de fuerza letal, más sin embargo al ver que empezaron la persecución esto generó que tomen malas decisiones. 1) Condiciones meteorológicas en el mar son muy diferentes que, en tierra, viento, marea, visibilidad, etc. 2) Disparar a los motores sin darse cuenta que eso podría ocasionar un efecto rebote del proyectil y matar a una persona, como muy probable puso haber sucedido. 3) jefe de Patrulla es el único autorizado a dar las ordenes verbales al personal de tripulación de la unidad para evitar disparos no acordes, disparando al aire, también puede ser contraproducente, porque no se sabe ese proyectil en donde vaya a terminar, preferiblemente actualmente las unidades guardacostas o de infantería realizan disparos de advertencia al gua, al ver que una lancha o buque no para sus máquinas y hace

caso omiso a la autoridad marítima, en este caso la Armada del Ecuador. Posterior a todo este análisis de las acciones realizadas se produjo el deceso de la persona y el herido, sin encontrar ninguna evidencia que le faculte la ley para poder justificar su accionar de detonaciones ante esa unidad. Finalmente, hay que tener en cuenta que la ley está por mejorar en el aspecto del uso progresivo de la fuerza, para que faculte legalmente más a los miembros de fuerza del orden y puedan ejercer mejor su trabajo diario que es el precautelar la seguridad interna y externa del País. Las leyes con respecto a las operaciones militares en tierra y mar, son muy fundamentales para un buen proceder y accionar.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de los Derechos Humanos en el contexto de la covid19

La materia que seleccione es la de Derechos Humanos, y precisamente esta fue mi elección, en vista que engloba los derechos y obligaciones que todo ser humano tiene que dar y recibir para vivir en una sociedad armónica. El COVID 19 afecto a nivel mundial a millones de personas, en vista que hubo millones de personas que por causa de esta pandemia fallecieron, además también causo grandes pérdidas económicas para algunas empresas e incremento para otras.

Los derechos humanos están siempre en búsqueda de la igualdad, bienestar y el impedir el exceso o abusos que los seres humanos realicen con sus actos, por lo tanto hay que tener claro que los derechos que más se involucraron o en la pandemia COVID 19, sin duda alguna, fueron el derecho a la salud, derecho a la libertad, derecho a una vida digna, entre otros derechos; el derecho a la libertad, se da en vista que obligatoriamente los estados de muchos países tuvieron que emitir disposiciones fuertes de confinamiento, con horarios de no poder salir a las calles, con el fin de no propagar los contagios en razón de la pandemia, por tal razón, el impedir cosas tan sencillas como la movilización de una persona, y en distintos lugares confinamientos mucho más estrictos, se involucra los derechos humanos de las personas. El derecho a la salud, en mucho de los casos, en todo el mundo la principal falla, que produjo millones de muertes, fue la escases de medicamentos y equipos de

respiración, en los hospitales de todo el mundo, produciendo muertes inesperadas al no poder tratar esta enfermedad, por lo tanto en muchos casos el derecho a la salud se presentó negativamente a nivel mundial, y más aún en los sectores marginales, sectores de pobreza, sectores en donde los medicamentos nunca llegaron, y se doblegaron los derechos humanos; además también por la pandemia aparecieron un sinnúmero de problemas a nivel social entre matrimonios, entre amigos, familiares, como por ejemplo el abuso sexual durante los confinamientos, el abuso físico, maltrato a la mujer, violaciones, hurtos, robos de locales comerciales, la disminución de productos de primera línea de consumo diario, el incremento del costo de productos de alimentación, etc.; la educación fue un punto importante que en algunos sectores rurales por ejemplo lo supieron suplir de buena manera utilizando la tecnología actual, llevándose a cabo las clases vía online, en cambio para sectores de personas de bajo nivel económico, este problema de la educación se volvió incontrolable, en vista que al no tener acceso a un buen internet, buenas computadoras con cámaras de buena calidad para realizar las clases de manera online, todas estas personas tuvieron grandes problemas de educación, al no poder niños y niñas continuar con sus clases anuales en sus respectivos cursos.

En el aspecto de seguridad, como anteriormente mencione, la pandemia produjo un aumento de violencia a nivel mundial, así como también, los contagios en muchos sectores aumentaron por este problema. La vacuna de prevención del COVID 19, salió después de 10 meses, sin embargo tuvieron que pasar muchas pruebas y experimentos a nivel mundial, para que las vacunas sean confiables, y sobre todo lo más difícil el poder llegar a la conciencia de las personas a la importancia de que este con la vacuna puesta, muchas de las personas aun no se han vacunado actualmente por esta misma razón, de falta de conocimiento, de temor, etc.; que produjo que varias personas continúen falleciendo hasta los tiempos actuales, que si bien en cierto ya la Organización Mundial de la Salud, dio por finalizada la pandemia COVID 19, igual hasta los últimos meses aún se han dado casos de enfermedades de muertes por este motivo, y es más han aparecido un sin número de enfermedades diferentes, fuertes que igual han afectado y seguirán dañando a todo el mundo. Los derechos humanos son

importantes para tener una vida digna, para que haya justicia, para que no existan abusos, por lo tanto, es deber de toda la población mundial el siempre respetar al prójimo, en cumplir las obligaciones que nos impongan, para así poder llegar acuerdos conjuntos entre la población y poder vivir en armonía con respeto entre todos, y sobre todo haciendo valer los derechos que nos corresponde a cada uno de nosotros.

Los Derechos Humanos y pandemia COVID 19, realizando un análisis crítico, se puede mencionar que por esta enfermedad hubo causales positivas también, más que todo para algunas industrias, como son la de la tecnología, la de ventas online, la de educación online en algunos institutos de posgrado, maestrías, etc., en vista que todo el mundo tuvo que cumplir con los distintos confinamientos que cada país implemento para combatir mencionada pandemia, la venta de todo tipo de alimentos a domicilio, venta de electrodomésticos, equipos, repuestos, etc., a nivel nacional e internacional; sin embargo dentro de todo ese aumento económico de mencionadas empresas, hoy en día que ya todo a regresado casi a la normalidad por mencionada pandemia, pues han tenido también ya una disminución de ganancias económicas, pero los Derechos Humanos de las personas, prevalecen en los dos escenarios, es decir afecta en todo caso negativo que se presente y más aún, si es en lo correspondiente a la salud, ya que sin salud, nadie puede continuar con sus negocios ya sean pequeños o grandes, todo genera negatividad en el entorno, esperemos que los derechos humanos que nos merecemos se apliquen con equidad a todo nivel económico social, político, con el fin de tener una sociedad mejor en el mundo entero y poder seguir mejorando y combatiendo toda la negatividad que actualmente asecha en mundo, como son las guerras, pobreza, violencia, abusos, narcotráfico, tráfico de armas, y todo acto ilícito que se presente en los tiempos actuales.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible

Nro. 16

“Lo innovador del ODS 16 es la interpretación de la justicia como un valor intrínseco a la noción de desarrollo; se recuerda en este sentido el lema de la Agenda de «no dejar a nadie atrás». En efecto, el cumplimiento efectivo de este ODS revelaría la capacidad —o no—

del sistema judicial de un país determinado, bajo el sustento de un juicio con respecto a la calidad del Estado de derecho. En este sentido, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 plantea «Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas», y, entre sus metas, destacamos la de «16.3. Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos»; «16.8. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial»; «16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales» (Piana, n.d)

EL ODS 16 se basa en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, luchar para encontrar la paz, instituciones sólidas, estables, combatir la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.

Haciendo un análisis crítico con respecto al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 del Ecuador, y así mismo a su vez correlacionando los objetivos en este caso el objetivo Nro. 16, que trata la justicia, la paz, en el Ecuador, y una de los principales objetivos que es el prevenir y proteger a las víctimas de vulneración de derechos, en este caso los derechos humanos que posee todas las personas naturales o jurídicas. El Plan Nacional de desarrollo 2017-2021 es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, objetivos de desarrollo con políticas que se implementen para aquello, los programas, proyectos e intervenciones que de estos se generen. En un futuro la meta principal de este Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, radica en tres ejes: el primero es que tiene que prevalecer el derecho para todas las personas durante toda la vida, la segunda la economía al servicio de la sociedad, y la tercera es ser una mejor sociedad y Estado, todos estos ejes están direccionados o sustentados con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

“Conforme a la constitución del Ecuador (artículos 293 y 294), el plan nacional de desarrollo es la guía para políticas, programas y proyectos públicos; la programación y la formulación y ejecución del presupuesto del estado, dos pilares enmarcan todo el plan nacional de desarrollo: sustentabilidad ambiental, desarrollo territorial equitativo. El decreto ejecutivo 622 de diciembre de 2018 dispone que “el vicepresidente de la república tendrá a su cargo la coordinación y articulación, junto con la secretaría nacional de planificación y desarrollo, de la implementación efectiva de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, dar seguimiento del diálogo social nacional, en coordinación con la secretaría nacional de gestión de la política, como mecanismo para la generación de acuerdos en la construcción de políticas, programas, proyectos y otros instrumentos que mejoren la gobernanza y gobernabilidad. Acompañar al ministerio encargado de la política de inversiones, de la implementación de las estrategias integrales a nivel internacional, de promoción, atracción, facilitación, concreción y mantenimiento de las inversiones, en el marco del plan estratégico plurianual de promoción de inversiones” (CEPEI, n.d.)

Constituye el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP). Su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales; los objetivos y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas); y los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden. Planificar para “Toda una vida” implica una visión integral e integradora para que nadie, a lo largo de toda su vida, quede fuera o se quede atrás. En diez años, se logró recuperar la planificación para lograr mayor equidad y justicia social, ampliar las capacidades productivas y fortalecer el talento humano. La planificación es el medio a través del cual avanzaremos con pasos firmes hacia el desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), y su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:

1. Los derechos constitucionales;
2. Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas);
3. Los

programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden. (Consejo Nacional de Planificación, 2018)

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetan políticas con el fin de administrar de correcta manera el presupuesto del Estado, con una visión por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, de mejora y sobre todo correlacionando con el ODS 16, en busca de justicia y paz, se interpreta en la correcta manera de administración del presupuesto por parte del estado, en este caso por el Ministerio de Defensa Nacional, en búsqueda de seguridad interna de toda persona, para que se pueda cuidar respetar los derechos humanos que toda persona tiene tener. Este Plan de Desarrollo, tiene una frase particular que es "todo el mundo mejor", un buen estilo de vida, consolidada en capacidades de toda la población, reduce las brechas sociales y territoriales, fortaleciendo el factor humano, con capacitación, cultura, educación, teniendo una visión de mejora estratégica, con las fuentes empresariales públicas y privadas de producción de desarrollo, económico a nivel de todo el País, como son las grandes industrias, de camaroneros, ganaderos, mineros, etc.

"Para implementar el modelo de desarrollo propuesto, es indispensable mirar al territorio como el espejo donde se concretan todas las metas propuestas; es por esto que en la Estrategia Territorial Nacional se parte de la interpretación del modelo territorial ecuatoriano, entendiéndolo como una construcción social, con sus limitaciones y potencialidades; conociendo el medio físico y sus recursos naturales, como ejes centrales del desarrollo y de satisfacción de necesidades" (Consejo Nacional de Planificación, 2018)

En conclusión, de este subcapítulo, los objetivos de desarrollo sostenible, tienen como prioridad, encontrar un aprendizaje con el tiempo, y mejorar en todos los aspectos a nivel macro del país, es decir garantizar una vida sana, poner fin a la pobreza, fin al hambre de las personas, mejorar en educación, cuidar nuestros recursos naturales propios, promover el crecimiento económico con las industrias, explotar al máximo los recursos del mar, tener estabilidad política, y principalmente lo que se enfoca esta investigación, es el de combatir a la delincuencia, consiguiendo con esto paz, una sociedad pacífica, con justicia y equidad.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La sentencia estudiada al caso de la corte interamericana de derechos humanos, suscitada el 11 de mayo de 2022, fecha de la sentencia, en el caso Casierra y otros VS. Ecuador, el presente caso se relaciona con la muerte de Luis Eduardo (pescador) y las lesiones producidas a Andrés Alejandro, ambos de apellidos Casierra Quiñonez, presuntamente por parte de agentes de la Armada Nacional de la República del Ecuador especialidad Infantes de Marina en diciembre de 1999.

Se alega la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal de Luis Eduardo, y del derecho a la integridad personal de Andrés Alejandro, debido a que el Estado no aportó una explicación satisfactoria sobre el uso progresivo de la fuerza, de tal manera que dio como resultado una investigación independiente, imparcial y con siguiendo los debidos procesos. Asimismo, se argumenta que el uso progresivo de la fuerza empleada por el Estado (Armada del Ecuador), no habría tenido una finalidad legítima convincente y habría resultado innecesario y desproporcionado, causando una muerte y un daño a la integridad personal.

Por lo antes mencionado, mi criterio personal, con respecto a la sentencia, toda persona tiene derecho a la vida y a vivir bien con dignidad, existen un sin número de convenios internacionales, que protegen los derechos humanos de toda persona, en búsqueda de equidad, justicia en acciones de toda índole, sin embargo, en esta sentencia es netamente búsqueda de un fallo en el uso progresivo de la fuerza que realizo como procedimientos el personal militar durante el patrullaje que se encontraba realizando, si bien es cierto, hubo la persona fallecida y agresión física del otro pescador en el lugar de los hechos, también se tiene claro, que los procedimientos por parte de la autoridad marítima, y por parte del personal militar, no fueron los correctos, al realizar los disparos de disuasión, en búsqueda de que paren maquinas, la embarcación que estaba siendo perseguida, por lo tanto por estos malos procedimientos operaciones, resulto la persona fallecida, y lo más grave que afecta a este caso, es que en ningún momento lograron sustentar su actuación con evidencias físicas que permita que este caso, tenga que ver con acciones ilícitas, como es el que hayan

estado armados o con sustancias sujetas a fiscalización, entre otras; actualmente mi comentario como miembro militar, las leyes que actualmente faculta a un miembro militar o policial actuar, no están bien sustentadas para poder actuar correctamente sin que posteriormente se tenga problemas jurídicos. Mas sin embargo en todo momento, hay que actuar usando correctamente los niveles de uso progresivo de la fuerza, para evitar que durante el procedimiento haya un afectado, ya sea por cualquiera de las dos partes.

La legítima defensa, como causa de exclusión de la antijuridicidad, se fundamenta con el objeto de proteger sus bienes jurídicos o los de una tercera persona, es decir, el legislador ha considerado necesario otorgar a una persona, una figura para proteger sus derechos, cuando estos se vean en amenaza o eminente peligro, por lo tanto, el miembro militar por esta definición clara de legítima defensa, podrá o estará facultado hacer uso del armamento letal, sin embargo, siempre cumpliendo los niveles de uso progresivo de la fuerza. El estado, son los responsables de la organización pública que cuenta con el poder administrativo y soberano sobre un caso de falta de cumplimiento de los derechos humanos de una persona, por esta razón en la sentencia analizada, se tiene claro, la mala actuación, del personal militar, Infantes de Marina, durante los procedimientos que ejecutaron. Los derechos Humanos de las personas, tiene que cumplirse de una correcta forma, es decir, toda persona está sustentada a obligar se respeten en todo momento sus derechos humanos.

En un futuro, anhelo como miembro actualmente de las Fuerzas Armadas, que se puedan realizar ciertos cambios en la ley, desde el nivel de la constitución, para poder facultar a los miembros encargados de combatir la delincuencia en nuestro país, es decir que el miembro militar pueda cumplir los procedimientos de uso progresivo de la fuerza, para con un delincuente que intente irse en agresión ante un militar o policías. En otros países de primer mundo, las leyes facultan la actuación de personal que se encarga de dar seguridad, es por esta razón, que el respeto ante los uniformados es mucho más grande, en vista que saben que el miembro policial o militar, hará uso de armamento de ser necesario, en verdad que también recalco que pueden haber fallos en procedimientos de uso progresivo de la fuerza, generando la contemplación de los derechos humanos, pero esos rangos de error, se

pueden evitar con la capacitación al personal militar, mejorar y tratar de minimizar los mismos, para buscar una buena actuación legal.

Conclusiones

El uso progresivo de la fuerza en Ecuador es un tema de gran importancia y relevancia en el contexto actual. A través del análisis de las políticas, legislaciones y prácticas relacionadas, se evidencia la necesidad de establecer un marco claro y preciso que regule la actuación de las fuerzas de seguridad en situaciones de conflicto.

Si bien es fundamental que las autoridades cuenten con los medios necesarios para mantener el orden público y proteger a la ciudadanía, es igualmente esencial garantizar el respeto a los derechos humanos y evitar el uso excesivo o desproporcionado de la fuerza.

En este sentido, resulta imprescindible promover una cultura de diálogo, mediación y resolución pacífica de conflictos, así como fomentar la capacitación y formación continua de los cuerpos de seguridad, enfatizando la importancia del respeto a los derechos fundamentales en todas sus intervenciones.

Además, es fundamental establecer mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas para asegurar que cualquier actuación policial que vulnere los derechos humanos sea debidamente investigada y sancionada. Solo a través de un enfoque integral y equilibrado se podrá avanzar hacia una sociedad en la que el uso de la fuerza se limite a situaciones estrictamente necesarias y se resguarden los derechos y la integridad de todas las personas.

Por último, el conocimiento del marco legal, en lo que corresponde al uso progresivo de la fuerza en el accionar del personal que pertenece a las fuerzas del orden del Estado, permite que se realicen los procedimientos correctos, para poder, judicializar las actividades ilícitas que se comenten a diario en el País.

Recomendaciones

Revisar y fortalecer las políticas y legislaciones existentes es fundamental evaluar y actualizar las políticas y leyes relacionadas con el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública en situaciones de conflicto. Esto implica asegurarse de que las normativas sean claras, precisas y estén alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos.

Establecer un marco regulatorio claro y preciso: se debe desarrollar un marco normativo que establezca los principios y directrices para el uso de la fuerza, definiendo los niveles permitidos de fuerza en función de la gravedad y peligrosidad de la situación. Este marco debe contemplar el principio de proporcionalidad, garantizando que la fuerza utilizada sea la mínima necesaria para lograr el objetivo legítimo.

Capacitación y formación adecuada: es esencial proporcionar a los miembros de la fuerza pública una capacitación rigurosa y actualizada sobre el uso adecuado de la fuerza. Esto incluye instrucciones claras sobre los principios de proporcionalidad, legalidad, necesidad y no discriminación. La formación también debe abordar técnicas de desescalada, resolución pacífica de conflictos y el respeto a los derechos humanos.

Supervisión y rendición de cuentas: se debe establecer un sistema efectivo de supervisión y rendición de cuentas para garantizar que el uso de la fuerza por parte de la fuerza pública se ajuste a las políticas y regulaciones establecidas. Esto implica investigar de manera imparcial y transparente cualquier denuncia de uso excesivo de la fuerza, sancionar a los responsables y brindar reparación a las víctimas.

Fomentar el diálogo y la participación ciudadana: es importante promover espacios de diálogo entre las autoridades, las fuerzas de seguridad y la sociedad civil para discutir y abordar los desafíos relacionados con el uso de la fuerza. La participación ciudadana en la formulación y evaluación de políticas puede ayudar a garantizar que las normas y prácticas sean legítimas y reflejen las necesidades de la comunidad.

Estas son solo algunas recomendaciones generales y no pretenden ser exhaustivas. La situación específica de Ecuador requiere un análisis más detallado y la participación de

expertos en seguridad, derechos humanos y políticas públicas para desarrollar medidas específicas y efectivas.

Referencias

- ABOGADO. (2022). *Homicidio Involuntario*. Obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/homicidio-involuntario/>
- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- ARÉCHAGA, E. J. (s.f.). *La Convención Interamericana de Derechos Humanos como Derecho Interno*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06720-2.pdf>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). *Violaciones masivas a derechos humanos*. Ecuador.
- BÁSICOS, D. P. (noviembre de 2016).
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>

- Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540
- Bonilla, W. J. (2022). *LA FACULTAD DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA DEFENSA DEL*. Ambato.
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949
- Caguana, A. V. (2020). *Uso Progresivo de la fuerza estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia*. Quito: creative commons.
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz , H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carlos Silva, C. P. (2012). *Uso de la fuerza letal. Muertos, heridos y detenidos en enfrentamientos de las fuerzas federales con presuntos miembros de la delincuencia organizada*. Ciudad de Mexico, MEXICO.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo* . México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL. (2014). COIP. QUITO.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.

CONSTITUCION DEL ECUADOR. (2008). Quito.

Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>

Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica:

JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>

Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.

Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.

Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *ABC de la Corte Interamericana de*

Derechos Humanos. Corte IDH.

Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de

México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>

Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*.

Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>

Departamento de Derecho Internacional . (11 de Diciembre de 2021). *Tratados*

Multilaterales. Obtenido de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Ecuador, A. d. (2022). *Armada del Ecuador*. Obtenido de [https://www.armada.mil.ec/mision-](https://www.armada.mil.ec/mision-1)

1

ECUADOR, C. D. (13 de 06 de 2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL

ECUADOR. Quito, Pichincha, Ecuador.

- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html
- Escobar González, E. J., & Ángel, G. L. (2 de octubre de 2020). *Vaguedad del ordenamiento jurídico ecuatoriano referente al uso progresivo de la fuerza*. Obtenido de <file:///C:/Users/LAPTOP/Downloads/Dialnet-VaguedadDelOrdenamientoJuridicoEcuatorianoReferent-8298051.pdf>
- Ferrajoli, L. (2006). *LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*. Italia: DOXA 29.
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). *LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA*. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->
-
- González, J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.

Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica:

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>

Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos:

file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF

Guardacostas, C. d. (2017). Manual de Abordaje. *COGUAR-MANABO-006-2017*.

Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Guerrero, S. (2010). La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales. Guayaquil, Ecuador.

Hernández, P. (2009). *Las garantías del inculgado*. México: Porrúa.

Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica:

DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>

Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica:

<https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>

Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*.

Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com:

<https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>

Huidobro, R. F. (2008). Concepto de Derecho a la Vida. *University of Wisconsin Madison*.

HUMANOS, S. D. (2022). LEGISLACIÓN ECUATORIANA RESPECTO AL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA.

INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.

INREDH. (s.f.). *Por los derechos humanos de los pueblos y la naturaleza*. Obtenido de

Vemos con profunda preocupación, que la esperada regulación legal del uso

progresivo de la fuerza se desarrolla en un ambiente político en donde varias fuerzas buscan explotar electoralmente el sentimiento de inseguridad ciudadana de forma irresponsable.

Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de

http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico

La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero*.

LEY REPARACION VICTIMAS JUDICIALIZACION VIOLACIONES DERECHOS

HUMANOS. (5 de diciembre de 2013). LEY REPARACION VICTIMAS

JUDICIALIZACION VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS. Quito, Pichincha, Ecuador.

López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>

López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>

Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.

Mateo Maldonado Paredes, Y. L. (s.f.). *El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos*.

Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.

Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>

Moncada, V. I. (2021). Manual práctico para el uso legal de la fuerza en las operaciones navales que la Armada del Ecuador ejecuta en los espacios acuáticos . *Maestría en Derecho Penal* . Quito: creative commons.

- Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.
- NACIONAL, M. D. (noviembre de 2021). *Cartilla de estándares sobre uso progresivo de la fuerza*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/01/cartilla_estandares_uso_progresivo_de_la_fuerza_ene-2022.pdf
- NACIONES UNIDAS. (16 de NOVIEMBRE de 2018). *ONU*. Obtenido de Mirada global Historias humanas: <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445981>
- NACIONES UNIDAS. (2022). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur. Ecuador.
- ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL. (2022). Obtenido de <https://public.wmo.int/es/nuestro-mandato/esferas-de-inter%C3%A9s/oc%C3%A9anos/tiempo-y-clima>
- Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.
- Poveda, M. C. (2013). *FUERO MILITAR: ¿GARANTÍA FUNCIONAL O CONDICIÓN DE IMPUNIDAD?* 127 *Vniversitas*, 61-90.

Poveda, O. T. (2022). MANUAL DE DERECHOS HUMANOS.

<https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/Manual-de-Derechos-Humanos.pdf>.

Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.

Roldán, P. N. (2022). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/estado.html>

Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.

Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.

Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.

Torres Guerrero, M. A. (2022). *Uso progresivo de la fuerza en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano, control de la conservación del orden público y derechos humanos*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec:8080/bitstream/25000/27063/1/FJCES-CD-TORRES%20MARIA.pdf>

Vásquez, C. (2015). *LA ADMISIBILIDAD DE LAS PRUEBAS PERICIALES Y LA RACIONALIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES*. DOXA 38.

Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058

Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.

Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.